

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
Tesis Licenciatura en Trabajo Social

Derecho al Suelo para la Vivienda en la Ciudad de
Montevideo

Irene Teresa Silvera Gutierrez
Tutora: Adela Claramunt

2021

Agradecimientos,

En primer lugar, agradezco a mis padres por haberme dado la posibilidad de elegir esta hermosa carrera y apoyarme en toda la trayectoria.

A mi familia por entender los tiempos y ser pacientes.

A Bruno por alentarme en cada paso.

Debo agradecer también a quienes forman la Facultad de Ciencias Sociales, especialmente a mi tutora Adela, ya que hicieron que disfrute cada momento de mi formación. Esta institución fue el lugar donde conocí compañeras que se transformaron en amigas maravillosas, las que me acompañaron durante toda la carrera y me ayudaron a realizar esta monografía.

A todos les digo gracias, sin ustedes no hubiese sido posible.

Índice

- Introducción.....1
 - Justificación.....2
 - Presentación del objeto de análisis.....6
 - Objetivos de la monografía.....6
 - Aspectos metodológicos.....7
 - Estructura de la monografía.....7

- Capítulo I. Estado, Cuestión Social y Políticas Sociales de Vivienda en Uruguay.....10
 - Estado, Cuestión Social y Políticas Sociales.....10
 - Estado, cuestión social, políticas sociales en relación con el derecho al suelo urbano y la vivienda digna..... 12
 - Presentación histórica de las políticas de vivienda en Uruguay...14
 - Antecedentes de Ocupaciones de Tierras en Uruguay..... 16

- Capítulo II. “La desigualdad que se hace carne en la ciudad”18
 - Parte I.....18
 - Urbanización desigual..... 18
 - Segregación territorial en Montevideo..... 22
 - La formación urbana de Montevideo.....22
 - El derecho a la vivienda y al suelo urbano.....24
 - Parte II..... 27
 - Las posibilidades y los límites de la participación ciudadana en la ciudad de Montevideo..... 27
 - Derecho a la ciudad..... 29
 - Vida cotidiana y necesidades humanas en la ciudad.....31

- Capítulo III. Aproximación a la Ocupación en Santa Catalina..... 33
 - ¿De qué manera describió la prensa la ocupación? ¿Cómo podemos analizar esta descripción desde las categorías teóricas utilizadas?.....34

- Reflexiones finales..... 41

- Bibliografía.....47

- Páginas web consultadas..... 51

Introducción

El presente trabajo se realiza en el marco de la monografía final de grado de la Licenciatura de Trabajo Social, de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República.

Esta monografía relaciona la problemática del derecho a la vivienda con la del suelo urbano y su disponibilidad para el acceso por parte del conjunto de la población. Considero que este trabajo se puede incorporar a la discusión sobre la problemática del suelo urbano porque se entiende que este es un aspecto fundamental, ya que es un requisito previo y necesario para lograr ejercer el derecho a la vivienda digna. Y como afirma González (2011) la problemática del suelo urbano es un asunto político, en el sentido de que si desde la política se mantiene la concepción de la tierra y de la vivienda como una mercancía no es posible avanzar hacia el derecho fundamental de los seres humanos que es desarrollar su vida en una vivienda digna.

Es por estos motivos que como estudiante de Trabajo Social y futura profesional de la disciplina me siento convocada a analizar esta problemática. Ya que el derecho a la vivienda es esencial para la vida humana plena, es por esto que en este trabajo me posiciono desde una postura ético-política en clave de la defensa de los derechos humanos y sociales.

Concuerdo con que:

Se requiere también una reconceptualización del rol del suelo urbanizado, que tiene que ser considerado como un bien social cuyo disfrute debe estar al alcance de toda la población, y no como una mercancía objeto de especulación. (Schettini, Gandelman & Nahoum, 2011, p. 133)

Se coloca en primer lugar la problemática del suelo urbano debido a que es casi imposible resolver el problema de la vivienda sin antes resolver donde va a estar ubicada la misma, para lo cual el suelo juega un rol insustituible. Este trabajo parte además desde la concepción de que la vivienda es un derecho esencial y no debería considerarse una mercancía. Desde este punto de vista el derecho a la vivienda no puede ser pospuesto para privilegiar el derecho a la propiedad privada.

Resulta necesario estudiar este tema desde el Trabajo Social, ya que se encuentra una contradicción entre el derecho consagrado constitucionalmente a la vivienda¹ y la realidad cotidiana de los ciudadanos del país. Realizando una lectura armoniosa de la Constitución podemos interpretar que de los artículos número 45 y 7², se desprende que el interés general de que las personas puedan acceder a una vivienda decorosa debería primar sobre la propiedad privada.

Justificación

Se elige el tema de estudio debido a mi experiencia como becaria en la Seccional Policial 24° de Montevideo, la cual abarca en su jurisdicción los barrios: Cerro, Casabó, Santa Catalina, La Paloma y Cerro Norte. Durante esa experiencia laboral en la atención al público pude observar que “(...) todos los problemas sociales no se arreglan sólo a través de la vivienda, pero tampoco se solucionan si no se soluciona el de la vivienda (...)” (Gonzalez y Nahoum, 2011, p. 9). En esta experiencia pude comprobar que los problemas de muchas familias y personas se originan a partir de no tener vivienda, o no tener una vivienda que satisfaga las necesidades para vivir una vida plena.

Es debido a lo anterior que resulta necesario estudiar este tema desde el Trabajo Social, ya que se encuentra una contradicción entre el derecho constitucional a la vivienda y la realidad de los ciudadanos del país.

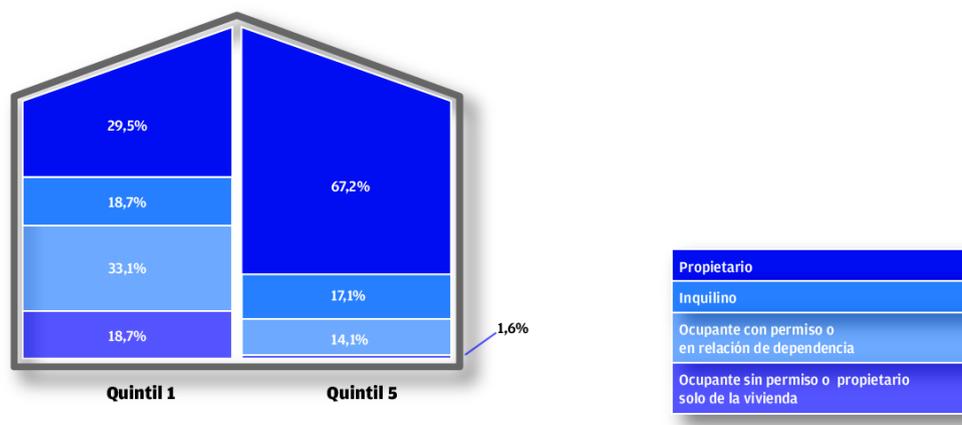
Para evidenciar esta realidad tomo datos cuantitativos recabados por el Instituto Nacional de Estadística. A continuación, se muestran estos datos en el Gráfico 1.

¹ Artículo 45: “Todo habitante de la República tiene derecho a gozar de vivienda decorosa. La ley propenderá a asegurar la vivienda higiénica y económica, facilitando su adquisición y estimulando la inversión de capitales privados para ese fin.”
<https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967>

² Artículo 7: “Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieron por razones de interés general.”
<https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967>

Gráfico 1: Distribución porcentual de los hogares del quintil 1 y del quintil 5 según forma de tenencia de la vivienda.

Total país, año 2015



Fuente: DINEM/MIDES en base a datos del INE

El gráfico 1 muestra que, en el quintil uno (el más desfavorecido económicamente) la cantidad de hogares que tienen su vivienda como propietarios son el 29,5%; sin embargo, en el quintil cinco (el más favorecido por sus buenos ingresos) esta cifra asciende a 67,2%. Por otro lado, en el quintil uno se duplica la cantidad de hogares que acceden a la vivienda como ocupantes con permiso o en relación de dependencia. Por último, es necesario señalar que el 18,7% perteneciente al quintil más desfavorecido son ocupantes sin permiso o propietarios solo de la vivienda, en cambio en el quintil cinco esta forma de tenencia de vivienda es mínima. Interpretando los datos cuantitativos presentados en el gráfico anterior se puede evidenciar la desigualdad que existe en torno a la tenencia de la vivienda entre los diferentes sectores de la sociedad.

El acceso a la vivienda es dificultoso para muchas personas, algunas expresiones que dan cuenta de esta dificultad es la cantidad de ellas que se encuentra en situación de calle en la ciudad de Montevideo, lo que se ve por ejemplo en los datos recabados en 2016 por el Observatorio Social del Ministerio de Desarrollo, donde se constata que en ese año 1651 personas estuvieron en esta situación.

Otra expresión de la dificultad de acceso a la vivienda digna es la cantidad de asentamientos poblacionales en la ciudad. El diario El País en una nota, escrita por Carlos Cipriani López en la fecha 3 mayo de 2019, retoma datos del informe de la

Organización Techo el cual fue presentado ante el Programa de Mejoramiento de Barrios del Ministerio de Vivienda. De dicho informe resulta que en 2018 existen 120.071 personas que viven en 346 asentamientos en Montevideo, algunas de las características que tienen estas viviendas según el informe es que un tercio de las viviendas están construidas en parte, con materiales precarios y la mitad de las viviendas tienen conexiones irregulares a los servicios de agua, energía eléctrica y saneamiento.

Otro dato que evidencia que el problema de acceso al suelo y a la vivienda es de orden político es que en Montevideo un 9% de las viviendas en 2011 estaban desocupadas, esto equivale a 48.525 viviendas (Monitor Habitacional, 2012).

Para la obtención de una vivienda en la ciudad de Montevideo, hay varias formas legales, entre ellas una opción es la compra de vivienda o de suelo y posterior construcción, otra opción es el alquiler. Todas estas formas implican al mercado, por lo tanto, podemos decir que son formas mercantilizadas para obtener la vivienda. Para lograr dimensionar lo que implica comprar una casa en Montevideo podemos tomar la conclusión que hace INFOCASAS en un informe: “Es la ciudad donde el núcleo familiar demoraría más en acumular el valor total de una vivienda de 60 metros cuadrados, si ahorrara el 30% de su ingreso cada mes (35 años).” (2017, p. 12). Para contextualizar la conclusión que se da en el informe, es necesario decir que se hace el cálculo en relación a familias con ingresos promedios, de lo que se puede deducir que aquellas familias que tengan ingresos inferiores al promedio esta cantidad de años será mayor o directamente no tendrá posibilidad de ahorro porque sus ingresos no lo permitirán.

Existe otra vía para obtener viviendas en Uruguay que es mediante las Cooperativas de Vivienda, esta forma escapa a algunas lógicas de la mercantilización pero no deja de ser una forma sacrificada, en la cual la posibilidad de organización y resistencia es esencial.

Es necesario aclarar que las Cooperativas de Viviendas son:

(...) aquellas sociedades que, regidas por los principios del cooperativismo, tienen por objeto principal proveer de alojamiento adecuado y estable a sus asociados, mediante la construcción de viviendas por esfuerzo propio, ayuda mutua, administración directa o contratos

con terceros, y proporcionar servicios complementarios a la vivienda. (Ley Nacional de Vivienda, 13.728 de 17.12.1968, Art. 130)³

Por otro lado, muchas personas, dadas las dificultades para obtener una vivienda digna ya mencionadas, han intentado resolver su necesidad de vivienda mediante la ocupación del suelo o de casas en desuso. Es por esto que resulta importante tener en cuenta que los ocupantes sin permiso, desde la implementación de la ley N°18.116, (la cual cambió la redacción del artículo N°354 del Código Penal)⁴, **pasan a ser delincuentes.**

Es importante tomar dimensión que

Un problema no menor que genera el nuevo texto, por otra parte, es qué pasará con los actuales ocupantes de tierras, algunos de los cuales hace muchísimos años que las ocupan para vivir o para trabajar: es claro que no se los puede penalizar por haber hecho algo que en su momento no era delito, pero sucede que ese hecho continúa, y el agregado que ahora se hace (qué puede ser denunciado en cualquier momento) introduce serias dudas sobre cómo se aplicará en esos casos. (González & Nahoum, 2011, p. 104)

Es por este motivo que se torna importante conocer esta forma que han encontrado las personas de satisfacer su necesidad de vivienda, así como conocer cuáles fueron las acciones u omisiones del Estado que contribuyeron a generar esta situación, partiendo del derecho a la vivienda establecido en la Constitución.

3 Cuando hablamos de Cooperativas de Vivienda, hay que tener en cuenta que existen diferentes tipos, por un lado, las que se denominan de "ayuda mutua" y por otro las que se denominan "ahorro previo". En las primeras los socios no necesitan aportar dinero, pero si es necesario y obligatorio aportar horas de trabajo (20 horas semanales) para la construcción de las viviendas, mientras que en la segunda es necesario y obligatorio que los socios cuenten con ahorro previo para depositar en las cooperativas y así comenzar a construirlas, pudiendo pagarle a una constructora.

A su vez también se diferencian por la forma de tenencia de la vivienda, existiendo por un lado las cooperativas de propietarios donde la forma de tenencia es similar a la que se obtiene al comprar una casa en el mercado y, por otro lado, las cooperativas de usuarios, las cuales:

(...) sólo atribuyen a los socios cooperadores, derecho de uso y goce sobre las viviendas. Derecho que se concederá sin limitación en el tiempo, que se transmitirá a los herederos y aún podrán cederse por acto entre vivos, pero sujeto a las limitaciones que se establecen en la presente ley. (Ley Nacional de Vivienda, 13.728 de 17.12.1968, Art. 144)

4 A partir del 10 de abril de 2007 el artículo pasa a tener la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 354. (Usurpación).- Será castigado con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría: 1. El que, con fines de apoderamiento o de ilícito aprovechamiento, ocupará en forma arbitraria, parcial o totalmente el inmueble ajeno.

2. El que, con fines de apoderamiento o de ilícito aprovechamiento, remueve o altera los mojones que determinan los límites de un inmueble.

3.El que, con fines de apoderamiento o de ilícito aprovechamiento, desvíe el curso de las aguas públicas o privadas.

Constituye una circunstancia agravante, el hecho de que la usurpación se cometa en inmuebles ubicados en zonas balnearias, delimitadas por los respectivos Gobiernos Departamentales.

Este delito será perseguible de oficio o a instancia de parte, en cuyo caso la denuncia podrá ser presentada por cualquier persona y en cualquier momento".
<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp4736639.htm>

Otro aspecto que tendrá en cuenta la presente monografía será el marco normativo del periodo estudiado, ya que este es uno de los aspectos determinantes de la realidad. Además, en gran medida es a partir del marco normativo que el Estado actúa frente a las ocupaciones de suelo. Cabe volver a mencionar que las normas jurídicas de nuestro país no se presentan en concordancia unas con otras, sino que en ellas existen contradicciones. Ya que nuestras normas no escapan a la afirmación de Harvey, “Vivimos, después de todo, en un mundo en el que los derechos a la propiedad privada y el beneficio aplastan todas las demás nociones de derechos.” (2008, p.23)

Presentación del objeto de análisis

El objeto de análisis de la presente monografía es la desigualdad de acceso al suelo urbano en la ciudad de Montevideo, especialmente lo dificultoso que resulta para los que viven de la venta de su fuerza de trabajo y obtienen bajos ingresos e intermitentes ingresos, con la finalidad de construir o establecer su vivienda en el siglo XXI y las intervenciones del Estado para facilitar (o no) el acceso al mismo.

Objetivos de la monografía

Objetivo general:

- Analizar la problemática del acceso a la vivienda digna en la ciudad de Montevideo en el siglo XXI para la clase-que-vive-del-trabajo, poniendo énfasis en el acceso al suelo urbano como precondition para efectivizar el derecho a la vivienda.

Objetivos específicos:

- Reflexionar sobre la problemática del acceso a suelo urbano y las implicancias para la clase-que-vive-del-trabajo.

- Conocer las respuestas o ausencias del Estado para efectivizar el derecho a la vivienda digna de las personas que viven de la venta de su fuerza de trabajo y no pueden acceder a través del mercado.
- Explorar una experiencia de ocupación de suelo a los efectos de construir viviendas por parte de personas de bajos o intermitentes ingresos.

Aspectos metodológicos

La estrategia metodológica definida es de carácter cualitativo y se basará en un diseño emergente, o sea que el plan inicial de investigación no será rígido, sino que las fases durante el proceso es probable que cambien (Batthyány, 2011). Las fuentes que se utilizaron fueron múltiples entre ellas una herramienta fundamental fue la bibliografía, aunque también se acudió a notas periodísticas, así como el seguimiento a través de los medios de comunicación y las redes sociales pertinentes sobre la temática. Las conclusiones o reflexiones finales se presentan desde una perspectiva interpretativa de quien escribe (Batthyány, 2011), lo que significa que la interpretación y la reflexión sobre la realidad es lo central en ellas.

Estructura de la monografía

Es importante anunciar que esta monografía es un recorrido panorámico, en el cual se procura dar cuenta de la realidad que se pretende estudiar. En este sentido se utilizan conceptos trabajados en la carrera, que se abordan de cierta manera para poder atender los objetivos del trabajo y se incorporan conceptos nuevos que intentan ayudar a tener una visión más amplia sobre la temática. El hecho de que este trabajo sea panorámico significa que incorpora varios conceptos, ya que fue una opción que se fue haciendo a medida que se avanzó en la reflexión y en la elaboración del documento, dado que considerar distintas categorías se hizo necesario para comprender los procesos complejos que se quieren estudiar. No obstante, este recorrido panorámico tiene su foco en las categorías: cuestión social y las expresiones de ella en la urbanización, las necesidades humanas y los derechos sociales. Dentro de estos últimos el derecho a la vivienda es en el que se coloca el foco, ya que este es un derecho social que para su

realización es necesario el usufructo de un bien que satisface necesidades y amortigua desigualdades generadas en la relación capital-trabajo que da origen a la cuestión social.

La introducción al trabajo tiene como cometido adentrar al lector en la temática de la monografía de grado. En los diferentes capítulos se persigue profundizar en el objeto y dimensiones de análisis, así como lograr alcanzar los objetivos específicos y de esta forma llegar a cumplir con el objetivo general. A su vez se presentarán las categorías teóricas correspondientes a las que se apela para iluminar el objeto de investigación delimitado. Siendo necesario aclarar que, si bien se elabora una separación teórica entre ellas, esta no fue tarea fácil, ya que en la realidad se presentan interconectadas y es difícil entender una sin tener en cuenta a las otras. Esta separación analítica se hizo para desentrañar los distintos componentes de la realidad a ser estudiados, ordenarlos y así intentar tener una mejor comprensión del objeto de estudio propuesto.

El primer capítulo aborda las categorías de Estado, cuestión social y políticas sociales, relacionándolas con el derecho al suelo urbano y la vivienda digna. Se hace luego un recorrido histórico sobre las políticas de vivienda en el país y se consideran, algunos antecedentes de ocupaciones de tierras en Uruguay.

El segundo capítulo está dividido en dos partes. En la primera se trabaja la categoría de urbanización y como ésta es y fue desigual en Montevideo, para lo que se apela al concepto de segregación territorial y se menciona la historia de la formación urbana de la ciudad capitalina. Luego se abordan las categorías de derecho a la vivienda y al suelo urbano, las cuales son sumamente relevantes para el trabajo. En la segunda parte del capítulo, se trabaja la participación ciudadana para poder tener una mejor comprensión acerca del derecho a la ciudad. Por último, se abordan los conceptos de vida cotidiana y necesidades humanas.

En el último capítulo de la monografía, se busca hacer una aproximación a una experiencia de ocupación de tierras que ilustra la temática de la monografía. Se recurre a esta experiencia por la actualidad y presencia en los medios de comunicación, cuando se definió el tema del trabajo.

Es de aclarar que se propone una postura teórica y ético-política que puede ser definida como contrahegemónica, y especialmente cuando se aborda la experiencia seleccionada para ilustrar acerca del tema abordado, que difiere a la de la “opinión pública” y al sentido común aparentemente predominante, en la cual se atribuye la responsabilidad a los individuos y no se reconocen los factores estructurales y coyunturales de la sociedad en que vivimos que remiten a la responsabilidad colectiva en la efectivización de los derechos humanos y sociales.

Capítulo I. Estado, Cuestión Social y Políticas Sociales de Vivienda en Uruguay.

“De eso se trata, de descubrir el porqué de la desproporción, y negarnos rotundamente a creer que ese será nuestro “destino” sin que podamos hacer nada para cambiarlo” (González, 2018, p.50)

El cometido de este capítulo es situarnos en cuáles han sido históricamente las acciones que ha ejecutado el Estado uruguayo en cuanto a la temática de la vivienda y el suelo en nuestro país. Resulta necesario comprender la historia del mismo para poder lograr entender la realidad actual. El presente trabajo persigue comprender la realidad social desde una mirada de totalidad, aunque se entiende que se trata de una pretensión difícil de lograr y que resulta ser sobre todo una búsqueda. Sin embargo, es a ese horizonte al cual pretende acercarse. Es para comprender esto que se apela a Sergio Lessa (1999) quien afirma que el conjunto total de las relaciones y complejos sociales que componen las sociedades en cada momento histórico es denominado como totalidad social, esto siempre es expresión del desarrollo histórico pasado, de la realización de algunas de las potencialidades y posibilidades del pasado en el presente y también, campo de posibilidades y desafíos para el desarrollo del futuro.

Estado, Cuestión Social y Políticas Sociales

Los términos del título del capítulo fueron elegidos en consonancia con los planteamientos de Estela Grassi (2003) quien entiende que el Estado, las políticas sociales y la cuestión social, son una unidad teórica, ya que están estrechamente relacionadas. Esto es porque las políticas sociales son definidas por el Estado, no hay que descartar que para la definición de las mismas éste toma en cuenta los intereses generales y la influencia de la sociedad civil en sus múltiples y tensionadas expresiones. Sin embargo, las políticas sociales son consecuencia de cómo el Estado definió, delimitó y entendió la fractura social (o sea la cuestión social) y la hace cuestión de Estado. Por lo tanto, las políticas sociales son la forma de resolución o planeamiento de las formas de abordar la cuestión social que elabora el Estado.

Para comprender mejor el término cuestión social, se partirá de la siguiente conceptualización: es “(...) el conjunto de problemas sociales, económicos y políticos que se generan con el surgimiento de la clase obrera dentro de la sociedad capitalista. Deriva del proceso de constitución y desarrollo del capitalismo.” (Pastorini, 1999, p. 7) Es el resultado de la relación desigual entre el capital y el trabajo.

El sociólogo brasileño Ricardo Antunes trabaja con la expresión “clase-que-vive-del-trabajo” (el cual fue utilizado en el objeto y los objetivos de esta monografía), este término está estrechamente relacionado a la cuestión social, ya que el autor lo usa para referirse a las personas que viven dentro de la relación capital y trabajo, y están posicionadas desde el trabajo asalariado. Estas personas son trabajadores, quienes dependen de su propio trabajo (el cual involucra su cuerpo y su mente) para obtener ingresos y poder desarrollar las actividades de su reproducción en la sociedad capitalista. En contraposición con el capital que necesita de la mano de obra y producción de los trabajadores para lograr expandirse, sosteniendo y ampliando constantemente sus ganancias.

Antunes (1995) describe que en la década del 80 se produjeron profundas transformaciones en el mundo del trabajo, debido al cambio en sus formas de inserción en la estructura productiva, así como también en las formas de organización y representación sindical y política, esto afectó a la-clase-que-vive-del-trabajo en su materialidad y su subjetividad.

El siguiente fragmento del libro de Antunes “¿Adiós al trabajo? Ensayo sobre la metamorfosis y la centralidad del mundo del trabajo” habla de las transformaciones en el mundo del trabajo mencionadas anteriormente:

El resultado más brutal de estas transformaciones es la expansión sin precedentes en la era moderna del desempleo estructural, que abarca a todo el mundo, a escala global. Se puede decir de manera sintética, que hay un proceso contradictorio que, por un lado reduce al proletariado industrial y fabril; y por el otro aumenta el subproletariado, el trabajo precario, y los asalariados del sector de servicios. Incorpora al sector femenino y excluye a los más jóvenes y a los más viejos. Por lo tanto, hay un proceso de mayor heteroginización, fragmentación y complejización de la clase trabajadora. (Antunes, 1995, p.54)

Es necesario comprender el proceso de complejización de la clase trabajadora y de expulsión del mundo del trabajo de parte de esta clase (desempleo estructural) para entender los procesos sociales de hoy en día, incluidos en estos procesos, el problema de acceso de la clase trabajadora al suelo y a la vivienda digna.

En la presente monografía esta categoría cobra importancia, ya que considero el acceso a la vivienda digna y el acceso al suelo como un problema político, pero a la vez es social y económico. La distribución del suelo está ligada a la relación desigual entre el capital y el trabajo, siendo los trabajadores los desposeídos debido a su subordinación por el capital. Esto es así porque el capital al apropiarse del plusvalor del trabajo abstracto del trabajador, explota a este último. Para entender mejor esta afirmación es útil recurrir a Ana Viera quien retoma a Karl Marx:

Marx establece que en el acuerdo de contrato de trabajo coexisten dos aspectos: el trabajador posee igualdad jurídica (abstracta) a la vez que es “libre de toda otra propiedad que no sea su fuerza de trabajo” (Marx, 1983). Esta desigualdad entre lo jurídico y lo económico es condición estructural del propio modo de producción capitalista, y el Estado liberal al asegurar los derechos civiles garantiza las condiciones básicas para la existencia del trabajo asalariado (Viera, 2010, p.18).

Es necesario entender que el modo de producción capitalista necesita del trabajo, ya que “La condición de existencia del capital es el trabajo asalariado” (Marx, 1985, p.49 en Viera, 2010, p.18). Es decir que el capital necesita de la “clase-que-vive-del-trabajo” para reproducirse.

Estado, cuestión social, políticas sociales en relación con el derecho al suelo urbano y la vivienda digna.

Para dar sentido a este capítulo es necesario que las categorías que configuran su trípode constitutivo, interactúen con el derecho al suelo urbano y la vivienda digna en él. Para esto es necesario recordar la justificación de este trabajo, en la cual se dio a conocer que la constitución de nuestro país contempla el derecho a la vivienda, pero como ya hemos dicho anteriormente, este derecho social no se efectiviza para todos los ciudadanos. Es por esto que Benjamín Nahoum afirma en el semanario Brecha que:

“(…) Si usted es pobre y se muere, el Estado le garantiza un entierro -modesto- y un lugar para que sus restos descansen. Pero si usted es pobre y se le ocurre seguir viviendo, tendrá que arreglársela solo (…)”. (Nahoum como se cita en González, 2018, p. 15)

En la afirmación de Nahoum se deja en claro una ausencia del Estado en relación a garantizar el derecho social de las personas a la vivienda digna. Por lo que considero pertinente recurrir a la teoría de T. H. Marshall (1998), para entender por qué el derecho a la vivienda es un derecho social. Este autor divide los derechos en tres categorías: derechos civiles, derechos políticos y derechos sociales.

Según Marshall los derechos civiles se comienzan a reconocer en Inglaterra durante el siglo XVIII, los cuales implican “libertad de la persona, de expresión, de pensamiento y religión, derecho a la propiedad y a establecer contratos válidos y derecho a la justicia” (Marshall citado en Viera, 2010 p. 18).

Los derechos políticos son reconocidos en el siglo XIX y refieren al “derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política o como elector” (Marshall citado en Viera, 2010 p. 18).

Los derechos sociales son reconocidos en el siglo XX según Viera (2010):

En la perspectiva liberal de Marshall los derechos sociales funcionaron como fenómeno compensatorio e integrador frente a los efectos polarizadores de la economía, promoviendo el estímulo de la igualdad de oportunidades y la movilidad social ampliando así la ciudadanía. Para ello fue necesario desde el liberalismo corregir ciertas desigualdades propias del capitalismo desregulado y considerar al Estado responsable del progreso social. Su intervención mediante sistemas de “solidaridad social” trató de promover en los ciudadanos el sentimiento de membresía, amortiguando así la desigualdad existente. (p.19)

En definitiva, los derechos sociales ayudan a paliar la desigualdad que proviene de la relación capital-trabajo fundante del capitalismo, dando mayores oportunidades a los trabajadores para poder lograr mejores condiciones laborales y de existencia, a partir de los sistemas de “solidaridad social”, ya que permiten una mejor posición en el momento de transar con el capitalista. Sin embargo, en la cuestión del acceso a la

vivienda digna visualizamos que este derecho social no está garantizado para toda la “clase-que-vive-del-trabajo” sino que tiende a ser sobre todo una mercancía que es adquirida (o no) en el mercado por los mecanismos socialmente acordados y legalmente aprobados.

Presentación histórica de las políticas de vivienda en Uruguay.

Este apartado se basa fundamentalmente en Magri (2015). Dicha autora divide la historia de la temática de la vivienda en Uruguay en cinco periodos, de acuerdo a la orientación política de cada uno de ellos.

El primer periodo lo identifica a fines del siglo XIX y primeras dos décadas del siglo XX, y es definido por la discusión de ideas sobre cuál es el rol que debe jugar el Estado en la temática de vivienda. Esta discusión no fue ajena a otras que se estaban dando en Latinoamérica y Europa. El debate se da entre la filantropía y el higienismo que exige control estatal (Magri, 2015).

El segundo periodo la autora lo sitúa entre las décadas de 1920 y 1960, este se caracteriza por “la fuerza de la irrupción pública sectorial donde se destaca el rol inclusivo que adopta el Estado, y la vivienda forma parte de la agenda del bienestar colectivo.” (Magri, 2015, p.11) La autora afirma que el modelo de bienestar en cuanto a vivienda es corporativo porque se accede a la misma mediante la integración y organización laboral (Magri, 2015). Quedaban por fuera del bienestar en cuanto a vivienda y acceso a la tierra, las familias que venían del interior por motivos de búsqueda laboral y personas excluidas del mercado formal de trabajo (González, 2018). Este ciclo se cierra con evidencias de crisis estatal, debido a no poder sostener el costo de la demanda social, la falta de planificación y el clientelismo (Magri, 2015).

El tercer periodo es delimitado por Magri (2015) entre 1960 y 1990; la autora afirma que estas son décadas de intensos cambios en la política nacional, crisis política, dictadura militar y el proceso de recuperación de la democracia. Estos procesos se ven reflejados en las políticas de vivienda. A pesar de los cambios políticos en esta época predomina:

La idea de que el sector de la vivienda no solo tiene un fin social, sino que su naturaleza se compone también de fines productivos y financieros que no pueden ser monopolizados por la esfera pública da comienzo en este período, y si bien no alcanza a imponerse, se dan aquí los primeros pujos de sustitución de la operativa clásica del bienestar (Magri, 2015, p.12)

Un cuarto periodo que se desarrolla entre 1991 y 2004 es un periodo donde se imponen reformas radicales de corte neoliberal en cuanto a la producción legal e instrumental de políticas y sobre la visión del rol del Estado. Este clasificó la demanda en relación a una categorización de elaboración propia teniendo en cuenta los ingresos de las familias, convirtiéndose así el acceso a la vivienda en estratificado. (Magri, 2015)

Que el acceso a la vivienda sea estratificado tiene que ver con los modelos que se plantea el Estado de como planear la solidaridad, estos modelos son observados y analizados por Esping-Andersen. En el modelo estratificado o corporativo “los riesgos se comparten en función de la pertenencia a un estatus.” (Esping-Andersen, 2000, p.60). Los estatus suelen estar divididos por la inserción laboral y profesional de los ciudadanos, ya que esto permite agrupar perfiles con riesgos similares y porque constituyen una clausura social y de movilización colectiva debido a que su pertenencia suele ser obligatoria. Entonces que el acceso a la vivienda sea estratificado como afirma Magri (2015) significa que está ligado a la estratificación laboral o profesional en la sociedad.

Los otros modelos de bienestar son: el modelo residual el cual limita su acción a riesgos inaceptables, y solo acceden a beneficios brindados por el Estado aquellos que comprueban que los necesitan, el resto de los ciudadanos deben satisfacer sus necesidades en el mercado. Finalmente se encuentra el modelo universalista el cual parte de la idea que la sociedad en su totalidad, como colectivo, debe compartir los riesgos de cada individuo bajo una misma cobertura (Esping-Andersen, 2000).

El último período que identifica Magri comienza en 2005 y continúa hasta el momento que fue publicado el libro en el año 2015, durante el cual se efectiviza el proceso de reforma, con un gobierno progresista en el que se puede observar varias ideologías y se está cambiando definitivamente en el imaginario colectivo el rol del Estado en relación con la vivienda. En este periodo se rechaza desde lo discursivo el

enfoque economicista (financiero y productivo) que tenían los gobiernos tradicionales en cuanto a la vivienda. Si bien lo proclamado discursivamente indicaba que las acciones iban a revivir el espíritu que tenía el Estado en el segundo período, en cuanto a intervenir favoreciendo el acceso a la vivienda, lo que sucedió fue que el tema no llegó a efectivizarse en la agenda pública. Al contrario, se tomaron medidas de orden liberal como cambiar la naturaleza del Banco Hipotecario del Uruguay a una entidad puramente financiera y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial pasó a estar sujeto al presupuesto nacional. Es por esta diferencia entre el discurso y el accionar que se afirma que hay varias ideologías. Por los hechos se puede decir que se dio continuidad a la política heredada de anteriores administraciones y lo recomendado por los organismos internacionales. No existieron cambios en consonancia con lo proclamado, afirmándose así la reforma que venía de la etapa anterior (Magri, 2015). Se puede decir que al menos hasta el año 2019 se dio continuidad a las características de este período.

Antecedentes de ocupaciones de tierras en Uruguay.

Dentro del tercer período delimitado por Magri (entre 1960 y 1990) es necesario reconocer la participación y la actuación de FUCVAM (Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua) como movimiento social, y se concuerda con Gustavo González (2018) que las ocupaciones de tierras de 1989 fueron un hito en la lucha por el suelo urbano, medida adoptada por la Federación que se puede decir fue causa directa de que un año más tarde se creara la Cartera Municipal de Tierras para la Vivienda, durante la primer intendencia montevideana frenteamplista, la cual tuvo como Intendente a Tabaré Vázquez.

Es sobre todo a partir de los años 60 que las familias se vieron obligadas, debido a la falta de otras soluciones, a ocupar terrenos en conjunto y así se formaban los asentamientos irregulares. Si bien había una organización de solidaridad entre las familias que ocupaban un mismo terreno, esta organización era débil por lo que tenían poca capacidad de influencia. La característica particular que tenían los terrenos que fueron ocupados durante esta década era que eran de bajo valor, sobre todo debido a su ubicación geográfica (bordes de arroyos, debajo de líneas eléctricas, zonas bajas y tierra fiscal).

A finales de los ochenta como resultado del precio de los alquileres, la falta de financiamiento y la inaccesibilidad de la tierra urbana este tipo de ocupaciones se hicieron muy numerosas, ya que eran la única forma para satisfacer la necesidad de vivienda. (González, 2018).

Tanto la ocupación de las familias que conformaron asentamientos como las ocupaciones de FUCVAM, fueron en el mismo periodo, pero las características de ocupación y sus resultados fueron muy diferentes. En el caso de las ocupaciones de FUCVAM se trataba de un medio de protesta, siendo el fin la conquista de más tierras de las que se ocupaban para poder conformar cooperativas de viviendas. Exigían la creación de la cartera de tierras.

En contraposición, las otras ocupaciones de familias eran un fin en sí mismo, ya que lo que se buscaba era resolver una necesidad de manera inmediata: la vivienda. En cuanto a los resultados, mirados desde el día de hoy, mientras FUCVAM logró la cartera de tierras primero desde un plano departamental, los asentamientos irregulares, continúan por su parte luchando, en el mejor de los casos, por regularizar sus tierras y los servicios (González, 2018).

Capítulo II. La desigualdad que se hace carne en la ciudad

El presente capítulo intenta mostrar al lector cómo la desigualdad se expresa en la ciudad de Montevideo y de esta manera dar sentido a lo afirmado en el título. Para ello, se divide el capítulo en dos partes, en la primera se trabaja el concepto de urbanización y el de segregación territorial para acercarse a qué significa que la urbanización fue desigual, también se aborda el derecho a la vivienda y al suelo urbano. Es importante mencionar que, a pesar de no ocupar el mayor espacio en este capítulo, el tema central que lo atraviesa es la vivienda y es esto lo que da cohesión al capítulo, ya que la temática del suelo urbano y la urbanización se abordan teniendo como horizonte la vivienda digna para las personas. En la segunda parte del capítulo, se presentan conceptos claves como políticas públicas, ciudadanía y descentralización para entender mejor las nociones de derecho a la ciudad, vida cotidiana y necesidades humanas.

Parte I

Urbanización desigual

Antes de adentrarnos en la urbanización desigual, se hace necesario aclarar que lo que sucede en una parte del mundo hoy en día, debido a la globalización y su profundización en las últimas décadas, está estrechamente ligado a lo que sucede en otros lugares. Las lógicas de desigualdad tienen escala tanto en la ciudad, departamento, país, región, continente como en el mundo. Por lo tanto, lo que sucede en Montevideo no es ajeno a estos procesos más amplios, sino que está vinculado a lo que sucede a nivel internacional.

La urbanización es una expresión del capitalismo que ha adquirido diferentes formas, de acuerdo a las etapas por las que va atravesando este orden social y económico. A su vez la urbanización interactúa con la cuestión social, ya que ambas emergen con el surgimiento del capitalismo. Serán quienes están peor posicionados en la relación capital/trabajo quienes tengan un lugar menos privilegiado dentro de la urbanización o se quedarán a sus afueras. Es por esto que denominamos esta sección, urbanización desigual, ya que la urbanización como expresión y producto del capitalismo reproduce la desigualdad social y económica. Esto es porque -como señala

Harvey- quienes poseen el capital desposeen a los trabajadores. A su vez el Estado también tiene un papel en la urbanización, debido a las políticas públicas y a que regula y recauda sobre las viviendas.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente en el presente capítulo en cuanto a la globalización, cabe destacar que la urbanización es un proceso, o sea que se fue construyendo a través del tiempo, no es algo que siempre existió, sino que implicó una procesualidad histórica. Esto significa que no fue construido de un día para el otro, sino que su construcción continua constantemente hasta el día de hoy.

La industrialización y el sistema capitalista fueron influyentes en este proceso. La urbanización fue construyéndose a medida que se expandía en el mundo el capitalismo y la industrialización como una de sus primeras formas. En los lugares que este sistema económico y social ya estaba asentado se fueron desarrollando nuevas formas de continuar con el capitalismo, esto también tuvo impacto en cómo se ordenaba la ciudad y por lo tanto en cómo se desarrollaba la urbanización en esas ciudades. Por lo tanto, se puede afirmar que durante la historia hubo diferentes formas de urbanización que se adaptan al modo de vida y al orden sistémico particular de cada momento histórico.

Harvey afirma que:

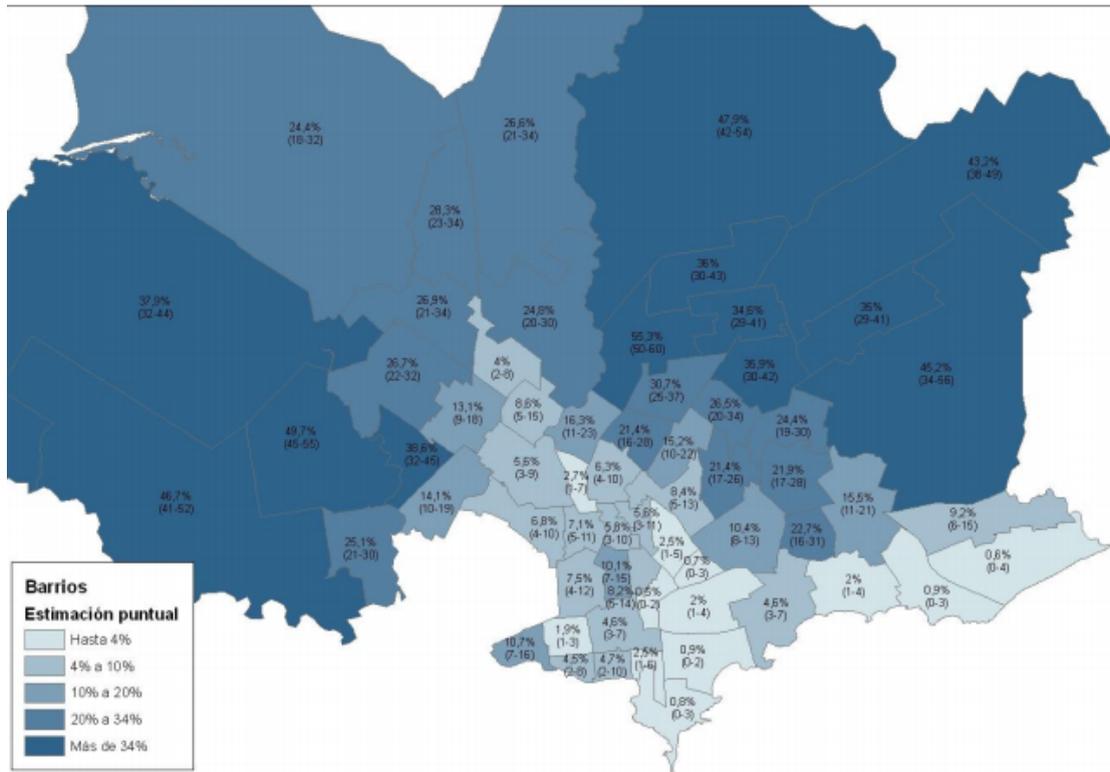
En el corazón de la urbanización característica del capitalismo radica un proceso (de) desplazamiento y lo que yo denomino «acumulación por desposesión». Se trata de la contraimagen de la absorción de capital mediante el redesarrollo urbano, que da lugar a numerosos conflictos en torno a la captura de suelo valioso en manos de las poblaciones de renta baja que han podido vivir en esas ubicaciones durante muchos años. (Harvey, 2008, p.34)

La urbanización es funcional al capitalismo, ya que ésta absorbe excedentes de capital a la misma vez que desposee a las masas (Harvey, 2008). Así como la industrialización, le fue también funcional al capitalismo, y cuando se llevó a cabo de forma masiva fue negada la capacidad de construir socialmente (Lefebvre, 1978), como describe Molano: “La industrialización había masificado la producción de mercancías y llevado al predominio del valor de cambio sobre el valor de uso, haciendo de la ciudad una mercancía.” (2016, p.7) Esto se da a la vez que se produce la desposesión de

aquellos que en la relación capital/trabajo están ubicados en el lugar del trabajo y por la venta de su fuerza de trabajo reciben magros ingresos. Es así que se produce una expulsión de estos trabajadores hacia lugares menos urbanizados de la ciudad, suburbanos o rurales. Estos lugares o al menos algunos de ellos, tienen como característica que los servicios llegan escasamente en su cantidad o su calidad o a veces no llegan. Cuando hablamos de servicios nos referimos a temas esenciales como luz, agua, saneamiento, transporte, centros educativos y centros de salud, entre otros.

Para evidenciar lo dicho anteriormente a continuación se encuentra un mapa de Montevideo dividido por sus barrios y coloreado por la cantidad porcentual de hogares pobres en cada barrio. En el mapa, los barrios coloreados con los azules más fuertes son aquellos con mayor representación de hogares pobres y las tonalidades tenues señalan a los barrios con menos hogares pobres. Es fácil a través de visualizar el mapa darse cuenta que los barrios donde hay más cantidad de hogares pobres son los más alejados del centro de la ciudad, o sea son los que están en la periferia de la misma, y por lo tanto a estos lugares los servicios llegan en menor cantidad y/o calidad o algunos servicios no llegan, como dijimos anteriormente. Lo que evidencia la desposesión del acceso al suelo urbano valioso de las personas que son menos favorecidas económicamente por la relación capital/trabajo, a la vez que se expulsa a estas personas de las partes más urbanizadas de la ciudad de Montevideo.

Mapa de Montevideo con Porcentaje de hogares pobres en el departamento por barrio.



Fuente: MIDES, 2011.

En muchas ciudades la desigualdad va creciendo a medida que crece la urbanización, esto se debe a que

la intervención urbana del capital financiero y la privatización de los servicios urbanos y del suelo urbano han profundizado aún más las contradicciones sociales urbanas que estudió Lefebvre. Hoy tenemos mayor crecimiento económico, expansión urbana y mejores condiciones tecnológicas para diseñar la ciudad, sin embargo los mecanismos de segregación espacial, el empobrecimiento de la experiencia urbana y la restricción de la participación y la democracia urbana dificultan el acceso a la ciudad a la mayoría de sus habitantes (Molano, 2016, p.4)

Montevideo no es la excepción a lo que describe Molano, ya que a medida que creció la urbanización creció la desigualdad.

Segregación territorial en Montevideo

Esta urbanización desigual de Montevideo tiene como expresión la segregación territorial, fenómeno que está estrechamente vinculado a los cambios que se dan en las sociedades, enmarcados en los procesos de globalización, en cuanto al mundo del trabajo y al rol del Estado (Rocco, 2018). Cuando se habla de segregación territorial, nos referimos a un proceso que se da en la ciudad en relación a las modificaciones que transita la sociedad que habita la misma. El proceso de segregación territorial tiene como resultado “(...) la aglomeración en el espacio de familias o grupos de personas de una misma condición social, más allá de cómo definamos dicha condición.” (Rocco, 2018, p. 76) Esta aglomeración por personas de una misma condición social, sea esta condición socioeconómica, étnica, de origen migratorio, etaria o religiosa, etc., resulta en un acceso desigual de estos grupos a la ciudad. Este proceso de segregación por falta de interacción entre diferentes grupos sociales agrava o profundiza otras desigualdades.

En el caso del mapa presentado anteriormente, se puede observar una segregación por la condición económica de los hogares. Allí se logra distinguir entre los barrios con más cantidad de hogares pobres y los barrios con menor cantidad de dicho tipo de hogares. Debido a esto se puede afirmar que hay una polarización entre los barrios de Montevideo, lo que da lugar a que cada barrio se componga de hogares cada vez más homogéneos, al mismo tiempo que los barrios empiezan a ser más heterogéneos los unos con los otros, esto resulta en que hay pocas oportunidades para que diferentes clases sociales se encuentren en el uso de servicios de la ciudad, es así que la segregación territorial influye en que las diferentes clases sociales tengan desigual acceso a la ciudad.

La formación urbana de Montevideo

Para entender el proceso de urbanización desigual y segregación territorial como expresión de la forma en la que se dio la urbanización en Montevideo, es necesario comprender algunos datos sobre su historia y formación. Para lograr este objetivo se recurre a Rocco (2018), quien afirma que Montevideo fue fundada y consolidada como ciudad puerto, esto estableció que, desde el inicio de la vida del país en el siglo XIX, la ciudad de Montevideo sea el centro único y dominante. Montevideo determinaba y tenía

acceso a las infraestructuras de comunicación y transporte. La autora describe que “Pertener a esta sociedad urbana significó durante décadas el acceso a infraestructuras, transportes, servicios modernos, movilidad social (...)” (Rocco, 2018, p.107). A la vez que menciona que desde los inicios de la urbanización montevideana no faltaron sectores sin acceso a los beneficios de la ciudad y esto no se revirtió a pesar del desarrollo económico, político y social que el país experimentaría durante los primeros 50 años del siglo XX.

Rocco (2018) toma a Di Paula para describir cómo era la realidad de aquellas personas excluidas de los beneficios de la ciudad en el siglo XIX. Estas personas de bajos ingresos por su inserción en la relación capital/trabajo vivían hacinadas en conventillos en el área central de la ciudad, ya que debido a los altos precios de los alquileres y poca oferta de viviendas, era la única opción para encontrar una solución habitacional.

Debido al desarrollo de epidemias, el Estado promueve políticas higienistas y regula esta forma de solución habitacional, que debido a sus condiciones de hacinamiento propagaba las enfermedades. Esta regulación influyó en que en las primeras décadas del siglo XX la población pobre abandonara los conventillos ubicados en el centro de la ciudad y se asentara en áreas exteriores a ésta (Rocco, 2018).

Rocco menciona que:

(...) hasta la década de los sesenta, Montevideo se presentaba en términos generales como una unidad territorial integrada, consolidada y relativamente compacta, con barrios y zonas definidos por una identidad funcional y común, de acuerdo con la centralidad de un mundo del trabajo que se estructuraba en torno al empleo estatal y la industria. (2018, p.108)

Lo descrito por Rocco, cambia a fines de la década de los 60 debido a múltiples factores. La autora retoma a Boronat para dar cuenta de que a partir de este momento aumentó el déficit de viviendas a la vez que los “cantegriles” se seguían expandiendo en “los cinturones de miseria” (en la periferia de la ciudad), lo que tuvo correspondencia con inmigración de la parte rural del país hacia la ciudad en busca de mejores oportunidades laborales.

A partir de la década del 80 la sociedad sufre transformaciones profundas, como fue señalado en el capítulo anterior. Estos cambios llevaron a que trabajadores ubicados en los lugares menos privilegiados de la relación capital/trabajo se vieran forzados a buscar viviendas en barrios pobres o asentamientos irregulares ubicados en la periferia de la ciudad. Este proceso contribuyó a que “La homogeneidad en la composición de los barrios pobres creció, y pasó a ser uno de los rasgos de la nueva morfología social de la ciudad, planteando desafíos inéditos a su gobernabilidad” (Kaztman y Retamoso como se cita en Rocco, 2018, p.110)

Como fenómeno en ese periodo de la urbanización en Montevideo:

Se experimenta progresivamente un vaciamiento importante del casco central de la ciudad, emergen “tugurios” en lugares antes ocupados por barrios y viviendas adecuadas, el creciente distanciamiento social entre las clases pasa a visualizarse en la localización espacial y en el uso de servicios diferenciados, se produce el enrejamiento y retracción de los espacios públicos de los sectores medios residentes en el casco urbano, emergen asentamientos irregulares que a diferencia de los cantegriles son producto de la expulsión de la ciudad, y no de la migración a la misma ciudad. Así, ya en los años ochenta se asiste a una ciudad notoriamente distinta a aquella que en base a barrios obreros y barrios heterogéneos forjaba la esencia de la geografía urbana de Montevideo popular. (Avila et al, 2004, en Rocco, 2018 p.110)

El mapa de Montevideo presentado en la sección anterior, si bien es del año 2011, es resultado de este proceso societal que se dio en las décadas de los 80 y 90, ya que su impacto se puede observar en lo urbano hasta el día de hoy. En la fase actual del proceso el distanciamiento social continúa y es por esto que se afirma que existe una segmentación territorial visible entre personas de diferentes ingresos.

El derecho a la vivienda y al suelo urbano

Como fue mencionado anteriormente este trabajo entiende que la vivienda es un derecho fundamental y que es necesario el acceso al suelo urbano para ejercer este derecho. Por lo tanto, se entiende que la vivienda es:

(...) un derecho social legalmente regulado, que comparte con los demás derechos humanos sus características de universalidad (se aplica a toda persona sin discriminación alguna e independientemente de su nivel de ingresos), integralidad (todos los derechos son importantes y no pueden jerarquizarse), inalienabilidad (no se pueden perder ni intercambiar), indivisibilidad (no pueden fraccionarse ni dividirse) e interdependencia (de su cumplimiento depende la satisfacción de otros derechos). De acuerdo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, para satisfacer el derecho a una vivienda adecuada se debe garantizar: seguridad jurídica de tenencia; disponibilidad de servicios, equipamientos e infraestructura; asequibilidad (gastos viables o soportables); accesibilidad (no discriminación); habitabilidad (espacio suficiente, seguridad, privacidad, iluminación y ventilación adecuadas); lugar adecuado (seguro, ambientalmente sano, accesible a opciones de empleo), y adecuación cultural (Ortiz, 2011, p.16)

Es necesario volver a decir que la problemática del acceso al suelo urbano es un problema político, no técnico y que el derecho al suelo es un requisito previo para poder efectivizar el derecho a la vivienda (González, 2011). Una de las características del suelo urbano y del suelo en general es que es finito, o sea limitado, y si bien la construcción en altura (construcción de edificios) parece desafiar esta característica sigue teniendo un límite. Es por esta característica que es necesario tomar al suelo como un derecho y no como una mercancía, al igual que la vivienda (González, 2011). Por otra parte, se concuerda con que la propiedad privada no es la única manera de solucionar esta problemática, sino que pueden existir alternativas como el uso y goce o la copropiedad. Estas alternativas son válidas para efectivizar el acceso a la vivienda digna.

En la actualidad en la ciudad de Montevideo el suelo es una mercancía y varía su valor en el mercado dependiendo de su ubicación. En el siguiente cuadro se muestran cifras del valor promedio del m² del suelo por zonas y el valor del m² con construcción:

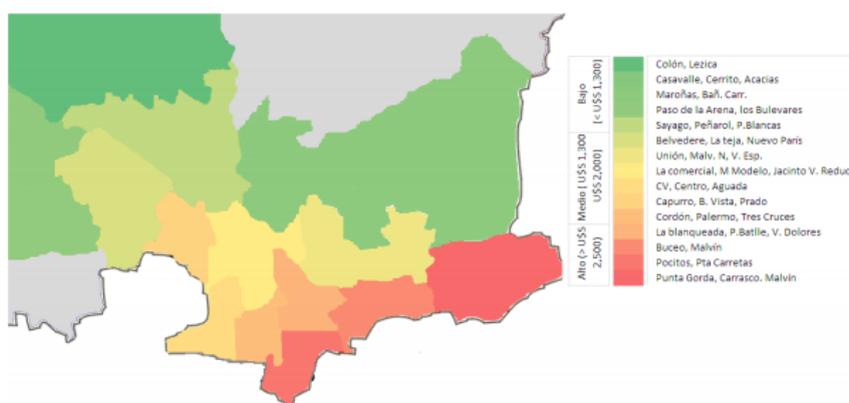
Cuadro: Precios estimativos m2 de suelo y construcción según zonas*

Zona	Precio promedio suelo por m ² 2012	Precio m ² construcción 2012
Zona costera	US\$ 544	US\$ 1581
Zona central	US\$ 459	US\$ 1290
Zona periferia	US\$ 34	US\$ 979

*Precios aproximados de acuerdo a la tipología, estructura y calidad

Fuente: Magri (2015)

Mapa: Distribución de precio promedio por zona en la ciudad de Montevideo.



Fuente: BCU, 2013

El cuadro de precios estimativos presentado anteriormente tiene en conjunto los datos de Montevideo y Canelones. A pesar de no estar desagregados los precios de Montevideo únicamente, lo cual sería más útil para este trabajo, favorece la comprensión de la diferencia de precios entre una zona de la ciudad y otra. Es por esta carencia que tiene el cuadro y en función del presente trabajo, que se decide incluir un mapa elaborado por el Banco Central del Uruguay que ilustra el precio de los inmuebles por zona.

De la observación de los datos del cuadro, surge que el valor del suelo en la zona costera es 16 veces mayor que en la zona periférica de la ciudad y el valor del suelo en la zona céntrica es 13,5 veces mayor que en la zona periférica. Esto significa que con el dinero que se compra un metro cuadrado en la zona costera, se pueden comprar 16 metros cuadrados en la zona periférica y que con el mismo dinero que se compra un

metro cuadrado en la zona céntrica, se pueden comprar trece metros y medio en la zona periférica. Esta variación en el precio del suelo lleva a que para muchas personas que tienen trabajos cuyas remuneraciones son iguales o inferiores al promedio, les sea imposible comprar suelo en zonas costeras o céntricas, por lo que la única opción que se les presenta es la zona periférica, en caso de poder llegar a comprar. Este es uno de los motivos por los cuales se produce la segregación territorial en la ciudad.

Parte II

Las posibilidades y los límites de la participación ciudadana en la ciudad de Montevideo

Un aspecto fundamental para que la participación ciudadana pueda llegar a efectivizarse es que se ejerza una ciudadanía plena y que los derechos sociales (como lo es el derecho a la vivienda) estén garantizados para todos los ciudadanos. Teniendo esto en cuenta, debemos entender que el escenario es poco alentador en cuanto a la participación ciudadana de la población, debido a las posibilidades reales de incidir en las decisiones importantes para resolver sus necesidades, en particular en relación al derecho a la ciudad y las políticas de vivienda. Se hace necesario comprender lo que significa la participación ciudadana porque es una forma de ejercer el derecho a la ciudad.

Es necesario en primer lugar definir qué son las políticas públicas, ya que estas comprenden entre otras, a las políticas de vivienda y las políticas sociales en general. Para lo cual, se tomará a Titmuss (1974) quien afirma que las políticas públicas (“policies”) se refieren a principios que luego regirán acciones para efectuar un cambio. El autor afirma que las políticas públicas se elaboran porque se tiene una convicción de que mediante ellas se puede producir un cambio y que el gobierno tiene poder en influir sobre esto. Para entender mejor esta noción de poder hacer un cambio, pone un ejemplo sobre algo en lo cual el gobierno no puede influir, el clima, por lo tanto, no existen políticas climáticas.

Resulta importante recuperar aquí que son las políticas públicas, ya que es en el ámbito de las políticas públicas, específicamente en las políticas sociales, en las cuales

se desarrolla la intervención del Trabajo Social. Especialmente en aquellas que impactan en los menos privilegiados por la relación capital-trabajo, y que no han accedido a hacer efectivos sus derechos en forma plena a lo largo de la historia. (Claramunt, 2010) Y es a través de estas políticas que se podría hacer efectivo el derecho al suelo y a la vivienda para estos sectores menos privilegiados.

Por otra parte, un concepto que resulta clave es el de ciudadanía. Para comprender el mismo se recurre a Viera quien afirma que “Una ciudadanía plena en términos de justicia, implica comprender a los sujetos como seres humanos que desde su concreta existencia demandan el reconocimiento pleno de sus derechos para la realización de una vida digna inseparable de su condición humana.” (2010, p.17). Viera se refiere al reconocimiento pleno de los derechos de los sujetos porque entiende que, si no se garantizan los derechos sociales, tampoco se garantizan los derechos políticos y civiles.

Otro proceso político que es importante mencionar para entender la democracia y la participación ciudadana en Montevideo es el proceso de descentralización. La descentralización según Coraggio (1991), se puede definir como la transferencia de poder de decisión, de competencias, atribuciones, funciones y recursos desde el gobierno central hacia los gobiernos locales.

El autor afirma que con los gobiernos municipales de la coalición de izquierda en Montevideo a partir de 1990 se llevó a cabo una descentralización que tiende a ser democratizante. Sobre lo cual Coraggio afirma que:

Esta descentralización presta mucha importancia a institucionalizar el uso eficiente y responsable de los recursos públicos (...) es una descentralización que tiene como objetivo la ampliación de una participación popular en concejos vecinales, la transparencia de la función pública y la institucionalización de una esfera pública donde los ciudadanos puedan discutir directamente los asuntos de su barrio. (1997, p.95)

A pesar de las intenciones de la descentralización, las herramientas existentes para la participación ciudadana son escasas. Esto es porque resultan de políticas públicas que dejan poco margen para la acción de los ciudadanos, ya que vienen

pensadas y pautadas desde el gobierno. Quedando así reducida la democracia fundamentalmente a uno de sus actos más importantes, pero que no debería ser el único, el sufragio. Esto concuerda con lo que afirma Castagnet (2011) “(...) la participación social se traduce en legitimación de las decisiones políticas ya tomadas en otra parte.” (2011, p.132)

Todo esto hace que el “acercamiento” de la decisión al ciudadano sea relativo, porque en el marco de la modernización del Estado bajo el paradigma neoliberal (que considero que también está implícito en la denominada descentralización democratizante) se terminan generando “(...) formas de participación social que devienen en condicionamientos estructurales para la acción de sujetos colectivos que buscan ejercer influencia en los ámbitos de las decisiones públicas” (Castagnet, 2011, p.123)

Como afirma Castagnet “(...)los problemas de gobierno son planteados como problemas de gestión, debilitando la acción política de sujetos colectivos y su influencia en las decisiones públicas.” (2011, p.123) Castagnet (2011) agrega que en este contexto las organizaciones sociales participan en el nivel de gestión de las políticas públicas restringidos a influenciar a nivel local y en las microdecisiones.

Derecho a la ciudad

Es necesario asociar el derecho a la ciudad con lo que fue tratado anteriormente sobre el derecho a la vivienda y el derecho al suelo urbano, como precondition para obtener la vivienda. Cabe dejar en claro que se parte de que, para ejercer el derecho a la ciudad, que puede resultar un derecho menos tangible, se deben efectivizar primero el acceso al suelo y a la vivienda digna, que son derechos totalmente tangibles en la medida en que se hacen efectivos.

El concepto de derecho a la ciudad es teorizado por Henri Lefebvre en 1968 y fue retomado por varios autores entre ellos Harvey, quien lo describe como:

El derecho a la ciudad es mucho más que la libertad individual de acceder a los recursos urbanos: se trata del derecho a cambiarnos a nosotros mismos cambiando la ciudad. Es, además, un derecho común antes que individual, ya que esta transformación depende inevitablemente del ejercicio de un poder colectivo para remodelar los procesos de urbanización. La libertad de hacer y rehacer nuestras ciudades y a nosotros mismos es, como quiero demostrar, uno de nuestros derechos humanos más preciosos, pero también uno de los más descuidados. (2008, p.23)

Otro autor que retoma a Lefebvre es Molano quien afirma que “(...) el derecho a la ciudad sería entonces la restitución de la visión de la totalidad y la lucha contra la enajenación de la vida cotidiana.” (Molano, 2016, p.8). La visión de totalidad “(...) permitiría una participación informada a los trabajadores y a los ciudadanos para ejercer el derecho a la ciudad y consiguientemente la producción del espacio.” (Molano, 2016, p.8). Esta restitución se debe a lo que describe Lefebvre (1975) que sucedió con la urbanización en cuanto a que el habitar se redujo al hábitat, o sea a ocupar una vivienda y debido a esto se separó el habitar de la política. Desenajenar la vida cotidiana sería recuperar esta visión amplia de habitar.

Tener una visión amplia de habitar significa que los ciudadanos además de tener acceso a los recursos urbanos participen en la transformación de la ciudad activamente. Esta participación tendría que ser colectiva para así lograr un poder colectivo que influya en los procesos de urbanización. Si se lograra el ejercicio de este poder colectivo la ciudad dejaría de estar marcada únicamente por los intereses del capital, esta transformación haría que se remodelen los procesos urbanos.

A partir de la urbanización las políticas de vivienda comenzaron a ser imposiciones que no dan lugar a la participación cotidiana. Muchas veces las políticas públicas que inciden directamente en la ciudad, incluyendo las de vivienda, en su proceso de diseño y planificación, no cuentan con la participación de la sociedad civil en sus diversas expresiones. Se considera que el involucramiento de la sociedad civil en las políticas públicas que inciden en la ciudad es fundamental, ya que estas políticas modifican la ciudad y estas modificaciones impactan directamente en la vida cotidiana de quienes desarrollan su vida en la ciudad.

A pesar del escenario poco alentador para la participación de las personas que desarrollan su vida en Montevideo, planteado en la primera sección de este capítulo cuando se hacía referencia al proceso de descentralización, la capacidad de que las personas influyan en su ciudad y la transformen no está agotada, ya que:

Si bien Lefebvre reconoció que el capitalismo instrumentaliza el espacio para planificarlo y favorecer su reproducción, también consideró que es en el espacio donde surgen las posibilidades de transformación. Ante las isotopías, esto es, la tendencia a la uniformización y en consecuencia el control capitalista del espacio (a través, entre otros, de conjuntos habitacionales o centros comerciales), aparecen las heterotopías, esto es, las maneras diferentes de ocupar el espacio en resistencia al capital, y así mismo las utopías urbanas, los lugares de transformación radical urbana. (Lefebvre, 1972 en Molano 2016, P.8)

Es necesario entender que el derecho a la ciudad se refiere a un derecho a ejercer por parte de todas las personas y que la ciudad, así como la vivienda, constituye el espacio físico donde se desarrolla la vida cotidiana de las personas.

Vida cotidiana y realización de las necesidades humanas en la ciudad

Siguiendo con lo dicho en el apartado anterior se torna necesario vincular el derecho a la ciudad con el concepto de vida cotidiana. Esto se debe a que es en el cotidiano donde los seres humanos particulares desarrollan su historia individual y la historia general, mediante un conjunto de acciones dirigidas a garantizar de modo inmediato la reproducción individual, la que a su vez, posibilita la reproducción social en su conjunto (Gianna, 2011).

Es la vida cotidiana de los hombres particulares que al desarrollar su historia individual influyen en la historia general y es así que pueden surgir heterotopías, en contraposición a las isotopías diseñadas fundamentalmente por las lógicas del capitalismo. Estas últimas son impuestas con el trasfondo de una visión economicista de la ciudad, porque es más económico utilizar el mismo diseño para un lugar, (por ejemplo: una plaza o un complejo de viviendas) y copiarlo en otra parte de la ciudad llegando así a una uniformización de la misma. Las isotopías suprimen el derecho a la ciudad, en el sentido de que impiden participar en su creación, en decidir sobre ella y pensarla, al suprimir este derecho, la vida cotidiana de las personas resulta enajenada.

La enajenación de la vida cotidiana se da porque las isotopías no comprenden las necesidades de los seres humanos en su amplitud. Para comprender a las necesidades humanas ampliamente es necesario considerar que:

las necesidades revelan de la manera más apremiante el ser de las personas, ya que aquél se hace palpable a través de éstas en su doble condición existencial: como carencia y como potencialidad. Comprendidas en un amplio sentido, y no limitadas a la mera subsistencia, las necesidades patentizan la tensión constante entre carencia y potencia tan propia de los seres humanos. (Max Neef en Sarachu, 2017, p.3)

Cabe destacar que las necesidades humanas son parte de la vida de todos los seres humanos, más allá de su condición de clase, de género, de edad, de etnia, etc. Resulta importante puntualizar que el derecho a la ciudad y a la vivienda son considerados en este trabajo como aseguradores de la realización de necesidades humanas básicas. De no hacerse efectivos esos derechos adecuadamente dichas necesidades no logran realizarse y la vida material de las personas y su actuación como sujetos (informados y críticos) serían impactadas negativamente en cuanto a la posibilidad de vivir física y socialmente en condiciones de expresar su capacidad de participación de manera activa y crítica. Lo que significa que de no satisfacerse estas necesidades los seres humanos sufren serias pérdidas (Pereira, 2002)

Por otra parte, entender al derecho a la ciudad y a la vivienda como se señala anteriormente, nos lleva a plantear que las necesidades básicas son objetivas, debido a que “su especificación teórica y empírica independe de preferencias individuales” (Pereira, 2002, p.80) y a la vez son universales “porque la concepción de pérdidas serias que derivan de su inadecuada satisfacción es la misma para todos los individuos en cualquier cultura” (Pereira, 2002, p.80). Se entienden de esta manera porque la efectivización de estos derechos, posibilitan la salud física y la autonomía, las cuales son precondiciones para alcanzar la participación social, siendo la participación la forma de caminar hacia el horizonte de la liberación de cualquier forma de opresión humana. (Pereira, 2002, p.81)

Capítulo III. Aproximación a una ocupación de tierras en el Barrio Santa Catalina

“Sobre experiencia en crear barrios enteros de la nada. Es la civilización que llega montada en los hombros de quienes hacen la historia real que luego otros escribiremos.” (Zabalza, 2020)

El cometido de este capítulo es explorar un ejemplo actual ocurrido en la ciudad de Montevideo desde inicios del año 2020. Se trata de la experiencia de ocupación de un terreno en el barrio Santa Catalina. En esta experiencia se evidencian muchas expresiones acerca de las que las categorías teóricas que se trabajaron en los capítulos anteriores contribuyen a comprender la complejidad de esta situación vivida por personas y familias en la ciudad de Montevideo en su búsqueda por resolver su derecho y necesidad de contar con una vivienda.

Para lograr esta aproximación a la ocupación de tierras en el barrio Santa Catalina se recurre a fuentes periodísticas y se intenta analizar las mismas críticamente integrando las categorías ya trabajadas. Cabe mencionar que las noticias periodísticas a las que se acude fueron elaboradas a medida que la ocupación iba transcurriendo, por lo tanto son de diferentes momentos de este proceso y fueron publicadas por distintos medios de prensa.

Se elige analizar esta experiencia porque en ella se relaciona la problemática del derecho a la vivienda con la del suelo urbano y su disponibilidad para el acceso por parte del conjunto de la población. Apareciendo en este caso de forma evidente, la necesidad de acceso al suelo para hacer efectivo el derecho a la vivienda por parte de sectores sociales económicamente menos favorecidos.

Según las notas periodísticas a las cuales se accedió, la ocupación comenzó a finales de diciembre de 2019 o principios de enero del 2020. El lugar en el cual se ubica la misma es al oeste de Montevideo en el barrio Santa Catalina, en un terreno baldío, el cual se encontraba en esa situación desde hacía varias décadas. Distintas notas coinciden con que la ocupación comenzó con una iniciativa individual de una mujer que

se instaló allí, y pasados algunos días del suceso, la prensa afirma que había más de 500 familias ocupando el terreno. En otras notas se afirma o se da a entender, que la ocupación fue mediante una “asociación delictiva”.

Es de destacar que esta ocupación se desarrolló durante la pandemia de COVID 19, la cual atravesó todos los aspectos de la vida cotidiana y una de las formas de prevenir la expansión del virus es el distanciamiento social, lo que se expresa durante los primeros meses de la pandemia en la consigna difundida desde el gobierno durante el 2020: “quédate en casa”. A pesar de esto existieron desalojos en el predio antes mencionado y personas procesadas; las causas de los procesamientos incluyen: tala de árboles, quemas, usurpación y asociación para delinquir. El delito de usurpación, como se mencionó en la introducción de este trabajo, se constituyó a partir del 10 de abril de 2007, oportunidad en la cual fue cambiada la redacción del artículo que se refería a este tema, tipificándolo como un delito.

A comienzos de 2021 el abogado Juan Ceretta (docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República) presentó un recurso ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Debido a esta situación, el mismo pidió al Estado uruguayo que no se siguiera con los desalojos hasta no tener soluciones de vivienda para las personas que se encuentran ocupando el predio.

¿De qué manera describió la prensa la ocupación?

¿Cómo podemos analizar esta descripción?

Las preguntas que encabezan esta sección son las que se harán a cada fragmento de nota periodística seleccionado. A pesar de que estos fragmentos son de diferentes momentos del 2020 y 2021, se han podido encontrar en varios de ellos algunas de las problemáticas tratadas en los capítulos anteriores. Estas problemáticas a su vez atraviesan diferentes fragmentos, por lo que se los intentará agrupar de acuerdo al tema del cual tratan, priorizando esto sobre el orden cronológico de los mismos. Es de agregar que, las categorías teóricas han sido desarrolladas en forma separada en este documento para lograr una mejor comprensión analítica, pero en los fragmentos periodísticos se va a hacer notar que las mismas se presentan interconectadas y es

necesario una mirada abarcativa de todas ellas, como se ha buscado alcanzar a lo largo de la monografía, para poder dar cuenta de la realidad social y de los procesos concretos que motivan este trabajo monográfico. En definitiva, esta experiencia de ocupación del suelo ilustra lo analizado en los capítulos precedentes.

El primer fragmento abarca uno de los temas que dio comienzo a esta monografía, que son el derecho civil a la propiedad privada y el derecho social a la vivienda. El cual contiene las afirmaciones del abogado de la Clínica de Litigio Estratégico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, Juan Ceretta. A continuación, se cita el mismo:

“Estas acciones no van en desmedro del expediente penal, sino que van reclamando una solución de vivienda al Estado. No es que nosotros digamos que el propietario de este terreno no tiene derecho a recuperarlo. Lo que decimos es que cuando lo recupere el Estado no puede dejar a toda esta gente en la calle”, afirmó. (la diaria 11 de enero de 2021)

En este fragmento se pone a la luz que ambos derechos pueden coexistir, pero que en coincidencia con la esencia de este trabajo, el derecho a la vivienda digna no puede ser postergado o dejado en un segundo plano. Si bien se debe cumplir con el derecho civil a la propiedad, no se puede descuidar bajo ninguna circunstancia el derecho social a la vivienda. Como es notorio las personas que participaron en la ocupación tenían este derecho vulnerado y debido a los desalojos para la recuperación de la propiedad privada se ven expuestos a volver a tener esta necesidad básica insatisfecha.

Cuando las personas no pueden ejercer el derecho a la vivienda digna, hay una necesidad básica que no se está satisfaciendo lo que implica que la vida de estos sujetos y su actuación como tales (informados y críticos) son impactadas negativamente, ya que se encuentra limitada la posibilidad de vivir física y socialmente en condiciones de participar de manera activa y crítica. Es por esto que de no ser satisfecha la necesidad básica de vivienda se sufren serias pérdidas (Pereira, 2002).

El Estado debería velar por el cumplimiento de todos los artículos de la Constitución de la República y sin ponderar unos más que a otros, excepto que esté en

juego el interés general de los ciudadanos. En este caso actuó mediante la Fiscalía de la siguiente manera: “El fiscal Diego Pérez solicitó este 17 de abril, el procesamiento con prisión domiciliaria por 60 días de dos personas tipificadas con los delitos de Usurpación y Asociación para delinquir”. (Caras y Caretas, 18 de abril de 2020)

En el extracto citado se infiere que el Estado a través de la Fiscalía consideró de mayor urgencia cumplir con el derecho civil de la propiedad privada que el derecho social a la vivienda. Afirmamos esto porque se procesó a las personas sin darles una solución de vivienda, entonces solo fue “resuelto” el derecho a la propiedad privada, quedando en segundo lugar el derecho a la vivienda. Además, como se escribió al comienzo de este capítulo, se hizo efectiva la pena por Usurpación, delito que se configuró en 2007 a partir de un cambio en la redacción del Código Penal. El derecho a la vivienda a pesar de estar en la Constitución queda relegado. Es de agregar, que se podría haber puesto el interés general de que todos los ciudadanos tengan una vivienda digna, pero al parecer lo que importa más al interés general sigue siendo la propiedad privada.

Otra nota del programa televisivo Subrayado, afirma que: “La mayoría son jóvenes, trabajan y estudian y quieren emprender su vida.” (Subrayado, 23 de enero 2020) Esta forma de lograr tener una vivienda, mediante la ocupación de un terreno parece ser bastante tentadora debido a las múltiples problemáticas y trabas que existen para llegar a tener una vivienda propia. Como se señaló anteriormente en este trabajo, para llegar a comprar una vivienda se necesita un ahorro de 35 años, en caso de que los ingresos sean promedios, si los ingresos son menores al promedio este tiempo sería mayor. Por lo que para muchas personas es imposible acceder a una vivienda propia debido a sus bajos ingresos y a que sus empleos son precarios, intermitentes, informales, etc.

Además, en el fragmento citado se puede evidenciar lo tratado en el primer capítulo del trabajo sobre la cuestión social. En el mismo se afirmó que la distribución del suelo está ligada a la relación desigual entre el capital y el trabajo, de esta desigualdad surge que los desposeídos de suelo son los trabajadores, debido a la subordinación y explotación de ellos por parte del capital y en especial esto afecta a los trabajadores de menores ingresos a través del salario. Es por esta afirmación que no es

casualidad, sino una causalidad, ya que es debido a esta desposesión que los ocupantes de terrenos son trabajadores empobrecidos.

Retomando la clasificación de los derechos de Marshall, podemos afirmar que en la medida que no se cumpla con el derecho social a la vivienda por parte de las personas que se encuentran ocupando el terreno, no se amortigua la desigualdad que deviene de la relación capital/trabajo y se los deja expuestos a estar como escribe Marx “libre de toda otra propiedad que no sea su fuerza de trabajo” favoreciendo así al capital exclusivamente.

El fragmento citado a continuación toca un tema de suma importancia, ya que a partir de este explicaré porqué se tomó esta experiencia para este trabajo que tiene como categoría el suelo urbano y no otros suelos. El mismo recoge las siguientes afirmaciones del Alcalde del Municipio A, Gabriel Otero: “Es suelo rural, estamos en un área protegida que compró la Intendencia durante la administración de Ricardo Erlich” (...) (Radio Uruguay, 27 de Enero 2020)

Pese a que la Intendencia lo define como suelo rural, los ciudadanos específicamente los que están ocupando este suelo, están dando lucha para urbanizarlo como ha sido la historia del barrio en el que se enclava la ocupación⁵. Se debe mencionar además, que este lugar está en la periferia de la ciudad y que por su ubicación tiene un bajo valor. Lo cual tiene un significado si se retoma lo analizado anteriormente cuando se hizo referencia a la segregación territorial y se utilizó una tabla para mostrar las diferencias en los valores del suelo dependiendo de en qué zona de la ciudad se ubican.

⁵ En décadas de vida Santa Catalina se ha ido urbanizando, un poco gracias al esfuerzo comunitario y otro poco ejerciendo presión sobre las instituciones: una nueva escuela se sumó a la que construyeron los vecinos hace casi 40 años; en un predio militar, el Comando Sur regaló “desinteresadamente” una policlínica que vino a reemplazar la antigua, construida y administrada desde siempre por los vecinos; las líneas 124 y 186 solucionaron la falta total de transporte que antes obligaba a caminar a campo traviesa veinte cuadras o más para tomar un ómnibus; ahora funcionan una UTU y un jardín de infantes, habemus rambla y playa habilitada. Mucho más urbanizados estamos, pero, sin embargo, las perspectivas de los habitantes siguen siendo bastante poco halagüeñas. (RESUMEN LATINOAMERICANO, 27 DE FEBRERO DE 2020)

Por lo tanto, esta ocupación a pesar de romper con algunas lógicas de urbanización impuestas por el capital continúa con otras, como lo es la segregación social. Además de que el suelo que se ocupa es de bajo valor por donde se encuentra, es en esa zona que también se aglomeran personas, familias y grupos de una misma condición. En este caso la condición es económica, ya que en ese espacio viven personas que pertenecen a la clase-que-vive-de-su-trabajo y obtiene ingresos magros por el mismo. Es por esto que se afirma que socialmente se sigue contribuyendo a la lógica de polarización entre los barrios y a la segregación territorial en Montevideo.

Lo citado a continuación también sigue la línea antes planteada “(...) la denuncia hace referencia a que son terrenos que están enmarcados en una política urbanística y por ende no puede ser ocupados sino es en las condiciones que establezca la Intendencia”, explicó el Fiscal.” (Telenoche, 18 de abril de 2020) Lo que dice el Fiscal es una muestra que estos ciudadanos a partir de estas acciones se están haciendo, a la fuerza, un lugar para participar en las políticas urbanas, las cuales ya fueron establecidas sin su participación en la construcción de las mismas. Es por esto que se afirma que, rompen con los condicionamientos estructurales para la acción de los sujetos en cuanto a influenciar las decisiones públicas en lo que refiere al proceso de urbanización. El rompimiento con los condicionamientos se da a partir de ejecutar acciones creativas y de resistencia. (Castagnet, 2011)

El siguiente fragmento de nota periodística, da cuenta de que esta ocupación es un registro de resistencia, ante las lógicas economicistas de producción del espacio en la ciudad. A la vez que logra desenajenar la vida cotidiana, recuperando una visión amplia de habitar, donde este término no se reduce a ocupar una vivienda o el suelo. Sino que también tiene que ver con el ejercer el derecho a la ciudad cambiando a la misma, al mismo tiempo que se remodelan los procesos de urbanización.

El texto que se cita a continuación se relaciona con la participación de los ciudadanos en esta ciudad: “De manera organizada los vecinos comenzaron a levantar el barrio, incluyendo la construcción de un merendero, así como espacios libres para los niños y niñas y áreas verdes.” (laizquierdadiario, 18 de abril 2020)

En lo citado, se puede afirmar que los sujetos que se encuentran ocupando ese suelo están participando de manera colectiva y activa de la transformación de la ciudad. Por lo tanto, el hábitat y la política (en su amplia expresión) están unificados. Es mediante este ejercicio de poder colectivo, el cual en esta experiencia está en efervescente pugna, que se puede lograr un espacio para que la ciudad deje de estar marcada únicamente por los intereses del capital y se remodelen los procesos urbanos. Es por esto que se podría afirmar que esta experiencia es un ejemplo de heterotopía, ya que escapa a las tendencias uniformizadores del capital (isotopías), y se posiciona desde un lugar de resistencia, porque construye una manera diferente de ocupar el espacio creando así una utopía urbana de transformación. (Lefevre, 1972 en Molano, 2016)

A partir del siguiente párrafo de una noticia, se puede establecer conexión con los antecedentes de ocupación de suelo en Montevideo presentados anteriormente:

El fiscal insistió: “Hay una organización importante detrás de las ocupaciones de ese predio en Santa Catalina. Al lugar se le asignó un nombre. Esa organización cuenta con un asesoramiento importante. Y tiene una forma de distribuir los terrenos ocupados. (El País, 18 de abril de 2020)

Si bien se puede establecer una conexión con lo escrito en el primer capítulo sobre las ocupaciones de tierras, es de conocimiento que esta ocupación ocurre en otro momento histórico donde las condiciones han cambiado. Es cierto que esta ocupación tiene un cierto grado de organización, aunque este es mucho menor que las ocupaciones llevadas a cabo por FUCVAM. Se dice esto porque las ocupaciones de FUCVAM tenían el objetivo de conseguir más tierras para poder edificar y no era el fin edificar en esas tierras únicamente. Es por esto que se afirma que las ocupaciones de FUCVAM eran un medio (protesta) para llegar a un fin (conseguir más tierras para construir cooperativas). La ocupación de Nuevo Comienzo tiene organización pero en principio era con un fin en sí mismo: poder construir sus viviendas allí. Es por esta característica que se asimila más a la ocupación de los asentamientos precarios, aunque no se puede obviar que los artículos de prensa indican que hay un accionar como sujeto colectivo embrionario.

Por último, interesa la respuesta que dio el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de la Organización de Naciones Unidas (ONU) al Estado Uruguayo:

“El Comité ha solicitado al Estado parte, de conformidad con el artículo 5 del Protocolo Facultativo, tomar medidas para evitar posibles daños irreparables a los autores, suspendiendo la ejecución de la orden de desalojar el predio mientras la comunicación está siendo considerada por el Comité o, alternativamente, ofreciéndoles un lugar alternativo, en el marco de una consulta genuina y efectiva, tomando en cuenta la pobreza extrema de los autores y de sus familias”, indica el texto. (Montevideo Portal, 04 de febrero 2021)

En lo solicitado por el Comité se puede visualizar que el pedido es que se debe cubrir la necesidad básica a la vivienda de las personas que se encuentran ocupando, ya que como afirma Pereira (2002), de no satisfacerse esa necesidad los sujetos sufrirán serias pérdidas. Es de destacar que el Comité no deja de lado el derecho a la propiedad privada, pero pone en primer lugar el derecho a la vivienda, porque de no garantizarse tiene un impacto directo en la vida material de las personas involucradas. Se considera que lo solicitado por el DESC tiene una esencia similar a la que se busca transmitir a través del desarrollo de este trabajo monográfico.

Reflexiones finales

Fue objeto de la monografía la desigualdad de acceso al suelo urbano en la ciudad de Montevideo, para los que viven de la venta de su fuerza de trabajo y obtienen bajos e intermitentes ingresos, con la finalidad de construir o establecer su vivienda en el siglo XXI y las intervenciones desde el Estado para facilitar (o no) el acceso al mismo.

Para abordar el objeto de estudio se apeló a categorías teóricas que permitan desentrañar y comprender la complejidad de los procesos considerados. En este sentido fue importante entender que es desde la interacción del Estado, la Cuestión Social y las Políticas Sociales, que se producen impactos directos en los que viven de la venta de su fuerza de trabajo y obtienen bajos ingresos por ella. A la vez que la relación capital-trabajo determina la desposesión de bienes, los trabajadores resultan desposeídos del suelo y la vivienda. En el primer capítulo también se buscó presentar la historia de las políticas de vivienda, para intentar tener una perspectiva de totalidad en cuanto al tema y las intervenciones del Estado en esa materia. Otro apartado se refirió a antecedentes de ocupaciones de tierras en Uruguay, esto se hizo necesario para conocer una forma de apropiación del suelo diferente a las establecidas legalmente, que da cuenta de algunas estrategias seguidas por quienes no logran acceder a resolver sus necesidades en ese marco de legalidad.

El segundo capítulo se organizó en dos partes. En la primera se introdujeron las categorías de urbanización, derecho a la vivienda y al suelo urbano. Se recupera a su vez una mirada sociohistórica sobre el proceso de urbanización de Montevideo, incorporando los conceptos de segregación territorial y sus aportes para comprender la desigualdad en el acceso al suelo urbano.

En la segunda parte del capítulo, desde las categorías derecho a la ciudad, vida cotidiana, necesidades humanas, y participación ciudadana en Montevideo, se buscó atender los siguientes objetivos específicos de esta monografía: reflexionar sobre la problemática del acceso al suelo urbano y las implicancias para la clase-que-vive-del-trabajo, y conocer las respuestas o ausencias del Estado para

efectivizar el derecho a la vivienda digna de las personas que viven de la venta de su fuerza de trabajo y no pueden acceder a través del mercado.

El último capítulo está dedicado completamente a realizar una aproximación a la situación de la ocupación de suelos en Santa Catalina, la cual es una situación concreta de la vida real y la cual permitió ilustrar acerca de las estrategias que despliegan las familias que no encuentran otras vías para atender sus necesidades de contar con un lugar mínimamente protegido en que desarrollar su vida. En este capítulo, a la vez que se siguió profundizando en ambos objetivos específicos señalados en el párrafo anterior, se atendió el tercer objetivo específico: explorar una experiencia de ocupación de suelo a los efectos de construir viviendas por parte de personas de bajos o intermitentes ingresos.

Luego de haber realizado este recorrido a través del trabajo, me gustaría volver a uno de los puntos mencionados en la introducción de la monografía acerca de que de la lectura armoniosa de la constitución podría interpretarse lo que comenta González de que:

Nociones modernas y democráticas del Estado, poco divulgadas y mucho menos practicadas, establecen límites a la propiedad privada y proporcionan instrumentos para que éste pueda intervenir en los mercados de suelo de manera que “prevalezca el interés general sobre el particular y para que la propiedad cumpla con una función social mínima, en reciprocidad con los efectos de la valorización del suelo que el fenómeno de la urbanización en sí misma produce (Gonzalez, 2018, p. 16)

Es desde este punto de vista que el Estado podría jugar un papel fundamental para paliar o en el mejor de los casos revertir esta desigualdad presente en el proceso de urbanización de Montevideo. En el caso del Estado uruguayo podría utilizar como instrumento a su favor los artículos 7 y 45 de la Constitución de la República, el primero justamente se refiere a que si bien el Estado debe proteger a cada ciudadano, debe prevalecer el interés general. En este documento primero se habla sobre la prevalencia del interés general, por lo que se podría decir que por orden numérico tiene mayor jerarquía este artículo. En la introducción el orden fue invertido para poner mayor foco en la vivienda digna. El orden de los artículos en la Constitución pone en evidencia que se encuentra una contradicción dentro del documento y los hechos, ya que

el interés general de que las personas desarrollen su vida en una vivienda digna no es priorizado en la práctica.

Considero que el derecho civil a la propiedad privada puede coexistir con el derecho social de la vivienda digna y que el Estado debe intervenir para que ambos se realicen, priorizando el último. Es el Estado quien tiene responsabilidad sobre su cumplimiento porque es una necesidad básica que impacta directamente en la vida cotidiana de las personas y su capacidad de autonomía y libertad, por lo tanto en la capacidad de ejercer una ciudadanía plena, lo que contribuye a que la democracia sea real para todas las personas.

En base a lo presentado en los diferentes capítulos de la monografía, debo afirmar que hay una falencia del Estado en cuanto a responsabilizarse e intervenir para que los ciudadanos ejerzan el derecho a usufructuar una vivienda digna. Por lo que se puede decir que, hay una ausencia del Estado en cuanto a regular las contradicciones urbanas causadas por la intervención del capital financiero y la privatización del suelo urbano. Esta falencia tiene un impacto profundamente negativo en la vida concreta de las personas que no pueden gozar del derecho a una vivienda digna.

Considero necesario contextualizar acerca de cuándo fue elaborado este trabajo, ya que es producto de un momento histórico particular. El mismo fue realizado entre febrero del año 2020 y abril del 2021. Un mes después de que comenzó la etapa de pensar esta monografía, la epidemia de COVID-19 que amenazaba al mundo llegó a nuestro país. El 13 de marzo del 2020 es que el noble gobierno de coalición anuncia las primeras medidas para detener la propagación del virus. La frase que podría resumir todas esas medidas era: “quédate en casa”.

A pesar de esto los desalojos hacia los ocupantes en el barrio Nuevo Comienzo y las acciones legales, no descansaron. Fue recién a finales del 2020 que tuvo que intervenir el abogado Juan Ceretta (docente de la Facultad de Derecho de la UdelaR) denunciando estos hechos ante un ente internacional para que esta situación comenzará a cambiar. En un primer momento se afirmaba que los desalojos y las acciones penales seguirían, a pesar de que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de la Organización de Naciones Unidas (ONU) repudió que los desalojos se

efectuarán sin una solución habitacional para las personas que estaban siendo desalojadas. Hoy en día estos se han frenado, casi que en la fecha de ejecución y se siguen evaluando soluciones habitacionales, mientras que se está esperando por la voluntad política para que estas soluciones se puedan efectivizar. A la vez nos encontramos próximos a un nuevo invierno, con la presencia de la epidemia de coronavirus acentuada por el número de casos por día y fallecidos por día debido a esta enfermedad. Las personas sin vivienda o próximas a quedarse sin ella debido a los desalojos judiciales no están únicamente en el barrio Nuevo Comienzo, sino que existen personas en esta situación en todo el país. Es por esto que este trabajo si bien ilustra con una experiencia las expresiones de la cuestión social abordadas, las categorías teóricas seleccionadas son significativas para pensar otras situaciones que reúnen características similares.

En esta coyuntura por la cual está atravesando el mundo y el país, a pesar de la dificultad y el dolor que este momento conlleva, no se puede dejar de lado o en segundo plano las necesidades básicas de las personas y entre ellas la necesidad y derecho social a una vivienda digna. Esta epidemia ha revelado y dejado al descubierto con mayor agudeza las desigualdades sociales. El poder usufructuar una vivienda digna es un factor determinante en cómo se transita este momento histórico, ya que es favorable para frenar la propagación del virus permanecer en ella. Desde el Trabajo Social no se puede perder de vista la necesidad de contribuir a la reflexión sobre estos temas y así sumar en la lucha para que este y otros derechos no sean postergados o desconocidos.

Personalmente en el transcurso del periodo en el cual fue elaborado el trabajo, me encuentro en otra experiencia laboral, en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, como educadora en un centro de protección de 24 horas a adolescentes. Esta nueva experiencia laboral me hace reafirmar que, si bien la vivienda no es el único problema social a solucionar en la vida de las personas, sin solucionar el tema de la vivienda es muy difícil solucionar otros.

La temática abordada es de fundamental interés desde el ejercicio profesional de los Trabajadores Sociales. Se busca aportar desde este trabajo en el desarrollo de la dimensión investigativa que supone, atendiendo a un posicionamiento ético-político, que orienta a su vez las dimensiones socioeducativa y asistencial del Trabajo Social. En

este sentido se recurre a nuestro Código de Ética y a la Ley 19.778 la cual reglamenta la profesión (aprobada el 16 de agosto de 2019).

En primer lugar, es necesario mencionar que dicha ley en el artículo 9° afirma que: “La profesión de Trabajo Social y por ende el accionar de todos sus profesionales en el marco de su desempeño laboral, están regidos por los principios establecidos en el Código de Ética de la profesión.” (IMPO, 2019). Dentro de estos principios es importante destacar los primeros cuatro:

1. Fortalecimiento de la democracia, con independencia real de los poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, favoreciendo los procesos de participación social, tanto en su forma directa, como representativa.

2. Búsqueda de la justicia social y de la igualdad, defendiendo el carácter público, universal e integral de las políticas y programas sociales como generadoras y/o viabilizadoras de derechos, y la responsabilidad irremplazable del Estado en la materia, con la participación democrática de la sociedad en su conjunto.

3. Compromiso con el pleno desarrollo de los Derechos Humanos de individuos, grupos y otros colectivos, reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales derivados o complementarios de la misma.

4. Defensa y profundización de la Ciudadanía, en los aspectos civiles, sociales, económicos, culturales y políticos, promoviendo el acceso real a los bienes materiales y culturales producidos socialmente, sin discriminación de género, edad, opción sexual, etnia, condición social, económica, opción religiosa o política.

Se considera que la forma de abordar la temática del derecho al suelo y a la vivienda digna en esta monografía, tuvo en sus fundamentos estos cuatro principios. Esto es así porque desde una perspectiva crítica se buscó pensar los procesos de participación social en cuanto a los procesos de urbanización y al derecho a la ciudad, favoreciendo una visión democrática. Además, desde pensar el Estado, la cuestión social y las políticas sociales y presentar las políticas de vivienda a lo largo de la historia en el país, se intentó dar cuenta de la responsabilidad del Estado en la efectivización de este derecho, tratando de no fomentar la tendencia neoliberal que atribuye la exclusiva responsabilidad de la falta de acceso a la vivienda a cada persona y a cada familia perteneciente a la-clase-que-vive-del-trabajo. Además, a partir de la problematización del acceso al suelo y a la vivienda, se buscó adoptar un compromiso en el sentido de efectivizar el pleno desarrollo de los Derechos Humanos. Este trabajo

pretende contribuir a la defensa y profundización de la ciudadanía, ya que considero que el acceso real al bien material de la vivienda es necesario para lograr ejercer una ciudadanía plena.

Por último, quisiera expresar que mi esfuerzo estuvo centrado en contribuir desde la reflexión a develar que existe una desigualdad preexistente a los sujetos y esto afecta a las personas en la posibilidad de acceder a una vivienda digna, algo que se ignora y oculta desde el sentido común y las subjetividades dominantes de estos tiempos. La preocupación por la vivienda surge, porque muchas personas están restringidas de su usufructo, por lo costoso que es este bien. Reconozco que es imposible que esta desigualdad preexistente desaparezca mágicamente, de hecho es probable que nunca logre dejar de existir en el sistema social en que vivimos, pero lo que sí es posible es que sea amortiguada, para lo que es necesario la intervención estatal a través de políticas públicas y sociales. Espero que al haber elegido este tema se aporte un “granito de arena” para que esta problemática que sufren muchas personas sea más visible. Aunque soy consciente que eso no soluciona la problemática, ya que los “granitos de arena” no son suficiente para “construir viviendas”⁶, pero si son necesarios.

⁶ “Construir viviendas” es utilizado como una metáfora para decir que con este trabajo no se efectiviza materialmente el derecho de las personas a usufructuar una vivienda digna.

Bibliografía

ADASU (2001) “Código de ética profesional del Servicio Social y/o Trabajo Social del Uruguay”. Montevideo.

Antunes, Ricardo (1995) Adeus ao trabalho? Ensaio sobre as metamorfoses e a centralidade do mundo do trabalho, ed. Cortez/ed. Unicamp, San Pablo.

Arévalo, Martha; Bazoberry, Guillermo; Blanco, Claudia; Díaz, Selma Fernández Wagner, Raúl; Florian, Alejandro; García Quispe; Ramiro González, Gustavo; Landaeta, Graciela; Manrique, Daniel; Miyashiro Tsukazan, Jaime; Nahoum, Benjamín; Olsson, Joakim; Ortiz Flores, Enrique; Pessina, Leonardo; Sugranyes, Ana y Vila, Cristina (2011) El camino posible: Producción Social del Hábitat en América Latina, Ediciones Trilce, Montevideo.

Batthyány, Karina, (coord.). Cabrera, Mariana, (comp.). (2011) Metodología de la investigación en ciencias sociales: apuntes para un curso inicial [en línea] Montevideo: Udelar. CSE.

Castagnet, Natalia (2011) “La participación social en las decisiones públicas en el marco de la modernización del Estado” en Pensamiento crítico y sujetos colectivos en América Latina, Editorial Trilce, Montevideo

Claramunt, Adela (2010) Los programas sociales focalizados y centrados en el abordaje de los aspectos subjetivos: contribuciones y límites en la efectivización de los derechos humanos. En Revista Fronteras N° 6. Departamento de Trabajo Social, Montevideo.

Coraggio, José Luis (1991) “Ciudades sin rumbo. Investigación urbana y proyecto popular” Quito: Ciudad-SIAP.

- Coraggio, José Luis (1997) “Descentralización, el día después...”. Cuadernos de Posgrado, Serie Cursos y Conferencias. Universidad de Buenos Aires. Oficina de Publicaciones del CBC. Buenos Aires.
- Esping-Andersen, Gosta (2000) Fundamentos sociales de las economías postindustriales, Editorial Ariel, Barcelona [edición original 1999]
- Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo (2012) Monitor Habitacional, Montevideo. Recuperado de http://www.fadu.edu.uy/unidad-permanente-vivienda/files/2012/11/MONITOR_octubre.pdf
- Gianna, Sergio (2011) “Vida Cotidiana y Trabajo Social: límites y posibilidades en la construcción de estrategias de intervención profesional”. Revista Paralela. UNLP. Argentina
- González, Gustavo & Nahoum, Benjamín (2011) Escritos sobre los sin tierra urbanos, Editorial Trilce, Uruguay, Montevideo.
- González, Gustavo (2018) La lucha organizada por el derecho al suelo urbano y la ciudad. FUCVAM, Uruguay, Montevideo.
- Grassi, Estela (2003): “Políticas y problemas sociales en la sociedad neoliberal. La otra década infame” (I) Capítulo 1: “Estado, cuestión social y políticas sociales” (pp.13-30) Espacio Editorial. Buenos Aires.
- Harvey, David. (2008). El derecho a la ciudad. *New Left Review*, 53, 23-39. Disponible en <http://newleftreview.org/II/53/david-harvey-the-right-to-the-city>
- Lefebvre, Henri (1975). El derecho a la ciudad. 3.a ed. Barcelona: Península. [1967].

- Lessa, Sergio (1999) El proceso de producción y reproducción social: trabajo y sociabilidad Publicado en “Capacitação em Serviço Social, Módulo 2, pp 20-33 CEAD-UNB, 1999” Este y otros textos del autor disponibles en :<http://www.sergiolessa.com/>
- Magri, Altair (2015): De José Batlle y Ordoñez a José Mujica. Ideas, debates y políticas de vivienda en Uruguay entre 1900 y 2012. CSIC, Biblioteca Plural, UdelaR, Montevideo.
- Marshall, Thomas (1998) Ciudadanía y clase social, Madrid, Alianza.
- Molano, Frank (2016) El derecho a la ciudad: de Henri Lefebvre a los análisis sobre la ciudad capitalista contemporánea. Universidad Pedagógica Nacional Facultad de Humanidades, Folios, Segunda época, N.o 44 Segundo semestre de 2016. Colombia.
- Rocco, Beatriz (2018) Sean los infelices... ¿los más privilegiados? Acerca de los procesos de segregación en Montevideo y área metropolitana (1996-2011). UdelaR, FCS, Montevideo.
- Ortiz, Enrique (2011) Producción social de vivienda y hábitat: bases conceptuales para una política pública. En El camino posible: producción social del hábitat en América Latina. Montevideo. Trilce- Centro Cooperativo Sueco.
- Pastorini, Alejandra. (1999): La cuestión social y sus alteraciones en la contemporaneidad en Temas de Trabajo Social. FCS. Montevideo.
- Pereira, Potyara (2002) Necesidades Humanas. Para una crítica a los patrones mínimos de sobrevivencia. Cortez Editora, San Paulo.
- Sarachu, Gerardo (2004) Aproximación al análisis de las Necesidades Humanas, los procesos de colectivización y las formas sociales de satisfacción. En: Ciclo Básico-DTS, Materiales del curso. Ed. CECSO. Montevideo.

Schettini, María Araceli, Gandelman, Eduardo y Nahoum, Benjamín (2012)
Artículo: Propiedad del suelo urbanizado: del derecho individual a la
finalidad social. Prescribir lo que se abandona. En el libro Dimensiones
del hábitat popular latinoamericano, FLACSO, Quito.

Titmuss, Richard (1974) "What is Social Policy?", in Brian Abel-Smith and Kay
Titmuss (eds.), *Social Policy: An Introduction*, Chapter 2, New York,
NY: Pantheon Books, pp. 23-32; publicado en Stephan Leibfried y
Steffen Mau (eds.), 2008, *Welfare States: Construction, Deconstruction,
Reconstruction*, Volume 1, An Elgar Reference Collection Cheltenham,
UK - Northampton, MA, USA.

Viera, Ana (2010) ¿Qué ciudadanía? ¿Por qué democracia?, en *Revista Fronteras*
N°6 año 2010. Udelar, FCS, Departamento de Trabajo Social.
Montevideo, Uruguay

Páginas web consultadas

970Universal

<https://970universal.com/2021/03/10/cosse-afirmo-que-realizo-propuestas-al-ministerio-de-vivienda-para-el-asentamiento-nuevo-comienzo-y-no-han-tenido-respuesta/>

[Consultado 15/3/2021]

Caras y Caretas

<https://www.carasycaretas.com.uy/testimonio-nuevo-comienzo-santa-catalina/>

[Consultado 28/2/2021]

Caras y Caretas

<https://www.carasycaretas.com.uy/procesados-barrio-nuevo-comienzo-santa-catalina/>

[Consultado 28/2/2021]

Caras y Caretas

<https://www.carasycaretas.com.uy/desalojo-en-santa-catalina/> [Consultado 8/9/2020]

Centro de Información Oficial, <https://www.impo.com.uy/> [consultado el 20/02/2020]

El Observador

<https://www.google.com/url?q=https://www.elobservador.com.uy/nota/imm-denuncio-ocupacion-de-terrenos-frente-a-la-playa-de-santa-catalina-2020128175647&sa=D&source=editors&ust=1615577647277000&usg=AOvVaw2ybcW1z2ETV8I7627obsXX> [Consultado 8/9/2020]

El Observador

<https://www.elobservador.com.uy/nota/la-onu-pide-al-estado-uruguayo-suspender-desalojos-en-asentamiento-nuevo-comienzo-202124122340> [Consultado 28/2/2021]

El País

<https://www.elpais.com.uy/informacion/sociedad/cantidad-asentamientos-uruguay-trepo.html> [Consultado 8/9/2020]

El País

<https://www.elpais.com.uy/informacion/judiciales/ocupacion-terrenos-santa-catalina-identifican-jefes-banda-narcotraficante.html> [Consultado 8/9/2020]

El País

<https://www.elpais.com.uy/informacion/sociedad/onu-solicito-uruguayo-detener-desalojo-asentamiento-santa-catalina.html> [Consultado 28/2/2021]

INFOCASAS

<https://www.infocasas.com.uy/docs/informe-metro-cuadrado-infocasas.pdf> [Consultado 10/9/2020]

Foco Uy

https://focouy.photoshelter.com/index/G0000s_GBjYkx4hs [Consultado 28/2/2021]

La Diaria

<https://ladiaria.com.uy/articulo/2020/4/vecinos-de-santa-catalina-se-manifestaron-en-contradecision-de-los-desalojos/> [Consultado 8/9/2020]

La Diaria

<https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2021/1/llevar-el-caso-del-asentamiento-nuevo-comienzo-ante-el-comite-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales-de-onu/> [Consultado 28/2/2021]

La Diaria

<https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2021/2/comite-de-onu-solicito-a-uruguay-suspender-desalojos-en-asentamiento-nuevo-comienzo/> [Consultado 28/2/2021]

La Diaria

<https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2021/2/fiscal-del-caso-nuevo-comienzo-sobre-intervencion-de-onu-le-estan-generando-falsas-expectativas-a-la-gente/> [Consultado 28/2/2021]

La Diaria

<https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2021/2/vecinos-de-nuevo-comienzo-enviaron-una-carta-a-la-ministra-de-vivienda-somos-de-los-asentamientos-mas-perseguidos-en-decadas/> [Consultado 15/3/2021]

La Diaria

<https://ladiaria.com.uy/justicia/articulo/2021/3/nuevo-comienzo-a-pesar-de-la-resolucion-del-comite-de-onu-justicia-intimo-a-vecinos-a-irse-antes-del-4-de-abril/> [Consultado 15/3/2021]

La Izquierda Diario

<http://www.laizquierdadiario.com.uy/Criminalizacion-del-derecho-a-la-vivienda> [Consultado 8/9/2020]

Montevideo Portal

<https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Vecinos-de-Santa-Catalina-fueron-hasta-Torre-Ejecutiva-para-pedir-no-ser-desalojados-uc750595> [Consultado 8/9/2020]

Montevideo Portal

<https://www.montevideo.com.uy/Noticias/-Fallo-sin-precedentes--ONU-pidio-suspender-el-desalojo-del-asentamiento-Nuevo-Comienzo-uc777330> [Consultado 28/2/2021]

Observatorio Social Ministerio de Desarrollo

<http://observatoriosocial.mides.gub.uy/portal/indicadores.php#> [Consultado 9/9/2020]

Radiopedal <https://radiopedal.uy/news/masiva-ocupacion-en-santa-catalina/> [Consultado 10/9/2020]

Radio Uruguay

<https://radiouruguay.uy/otero-desmintio-ocupaciones-masivas-en-santa-catalina/>

[Consultado 8/9/2020]

Resumen Latino americano

<http://www.resumenlatinoamericano.org/2020/02/27/uruguay-ocupacion-del-predio-en-santa-catalina/> [Consultado 8/9/2020]

Sarandí 690

<https://www.sarandi690.com.uy/2020/12/01/el-sueno-de-la-casa-propia-quienes-son-lo-ocupantes-del-asentamiento-nuevo-comienzo/> [Consultado 28/2/2021]

Subrayado

<https://www.subrayado.com.uy/mas-500-familias-ocuparon-un-terreno-privado-santa-catalina-n592239> [Consultado 8/9/2020]

Subrayado

<https://www.subrayado.com.uy/20-familias-del-asentamiento-nuevo-comienzo-seran-desalojadas-abril-n726195> [Consultado 15/3/2021]

Telenoche

<https://www.telenoche.com.uy/nacionales/cuatro-formalizados-por-ocupacion-en-santa-catalina> [Consultado 8/9/2020]